En caso de que los pagos no se efectúen en el plazo estipulado, el gestor farmacéutico (arrendatario) reconocerá los intereses de mora a que haya lugar por los días del retardo en el pago.

Para las áreas de puntos de dispensación que se encuentran en Instalaciones Policiales diferentes a establecimientos de sanidad policial (escuelas de formación, comandos y metropolitanas de policía), el gestor farmacéutico deberá suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente al área asignada con cada unidad policial, conforme a lo establecido en el Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 "*Por el cual se establecen lineamientos para suscribir orden de compras de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*" o las norman que lo actualicen.

Estado de los inmuebles

El gestor farmacéutico (arrendatario) una vez finalizado el contrato, restituirá los inmuebles en las mismas condiciones de conservación y servicio que los recibió, salvo por el deterioro natural causado por el uso del mismo. Las adecuaciones que se requieran para la dispensación de medicamentos en los establecimientos propios de la DISAN, estarán a cargo del gestor farmacéutico.

Subarriendo o cesión

El gestor farmacéutico (arrendatario) NO PODRÁ subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles para el funcionamiento de sus farmacias dentro de las instalaciones policiales en todo o en parte a ningún tercero, sin previa autorización de la DISAN (arrendador) y/o la unidad policial que le asista la contratación.

Los puntos de dispensación que se encuentren al interior de un Establecimiento de Sanidad Policial y el HOCEN a título de arrendamiento obligan al arrendatario a pagar como cánones los valores de la siguiente tabla:

Tabla 10.1 Valor cánones de arrendamiento farmacias al interior de las instalaciones de sanidad policial.

No	RASES	PUNTO DE DISPENSACION	AREA M2	VALOR M2 SIN IVA	VALOR CANON ARRIENDO 2026 SIN IVA	IVA PARA EL CANON 2026	VALOR CANON ARRIENDO 2026 IVA INCLUIDO
1	1	ESPRI BG. DUARTE VALERO	120	$ 59.560,65	$ 7.147.278,49	$ 1.357.982,91	$ 8.505.261,40
2	1	ESPCO CLINICA SUR Farmacia Ambulatoria	116,53	$ 35.000,77	$ 4.078.640,25	$ 774.941,65	$ 4.853.581,90
3	1	ESPCO CLINICA SUR Farmacia Hospitalaria Sótano	84,3	$ 35.000,77	$ 2.950.565,28	$ 560.607,40	$ 3.511.172,68
4	1	ESPCO CLINICA SUR Farmacia Salas de Cirugía	14,76	$ 35.000,77	$ 516.611,43	$ 98.156,17	$ 614.767,60

5	1	HOCEN Farmacia Ambulatoria 1er piso	87,11	$ 60.684,73	$ 5.286.247,05	$ 1.004.386,94	$ 6.290.633,99
6	1	HOCEN Farmacia Bodega Sótano	24,84	$ 60.684,73	$ 1.507.408,75	$ 286.407,66	$ 1.793.816,41
7	1	HOCEN Farmacia Salas de Cirugía	9,72	$ 60.684,82	$ 589.856,41	$ 112.072,72	$ 701.929,13
8	2	ESPCO CLINICA DEUIL	90,51	$ 34.296,63	$ 3.104.187,68	$ 589.795,66	$ 3.693.983,34
9	2	ESPRI CENOP	31,19	$ 20.723,47	$ 646.365,00	$ 122.809,35	$ 769.174,35
10	3	ESPCO CLINICA DECAL	37,32	$ 75.161,82	$ 2.805.039,12	$ 532.957,43	$ 3.337.996,55
11	3	ESPRI UNIDAD MEDICA RISARALDA	218	$ 41.503,50	$ 9.047.764,02	$ 1.719.075,16	$ 10.766.839,18
12	4	ESPCO CLINICA DEVAL	94	$ 21.484,98	$ 2.019.587,65	$ 383.721,65	$ 2.403.309,30
13	4	ESPCO CLINICA DEVAL Bodega	51	$ 21.611,39	$ 1.102.180,81	$ 209.414,35	$ 1.311.595,16
14	4	ESPRI FATIMA	54,8	$ 23.809,17	$ 1.304.742,76	$ 247.901,12	$ 1.552.643,88
15	4	ESPRI FATIMA Bodega 1	5,6	$ 24.128,07	$ 135.117,18	$ 25.672,26	$ 160.789,44
16	4	ESPRI FATIMA Bodega 2	8,17	$ 24.127,53	$ 197.121,96	$ 37.453,17	$ 234.575,13
17	4	ESPRI FATIMA Zona Labores	1,73	$ 24.192,01	$ 41.852,18	$ 7.951,91	$ 49.804,09
18	4	ESPRI BUGA	34,43	$ 43.937,78	$ 1.512.777,87	$ 287.427,80	$ 1.800.205,67
19	5	ESPCO CLINICA DESAN	42	$ 38.293,94	$ 1.608.345,32	$ 305.585,61	$ 1.913.930,93
20	5	ESPRI UNIDAD MEDICA CUCUTA	123,47	$ 41.114,93	$ 5.076.460,73	$ 964.527,54	$ 6.040.988,27
21	6	ESPCO CLINICA DEANT	100	$ 47.116,40	$ 4.711.640,17	$ 895.211,63	$ 5.606.851,80
22	8	ESPCO CLINICA DEATA	70,03	$ 57.122,37	$ 4.000.279,58	$ 760.053,12	$ 4.760.332,70

Nota: Se realizará la indexación correspondiente al IPC general correspondiente a los cambios de vigencia y durante las vigencias que dure el contrato.

Para el arrendamiento de los puntos de dispensación que se relacionan más adelante, el gestor farmacéutico deberá realizar coordinación para formalizar los contratos de arrendamiento directamente con la unidad policial en la cual se encuentran ubicados, así:

- *Punto de dispensación ESPOL (Bogotá)*
- *Punto de dispensación Escuela de Aviación Policial (Mariquita – Tolima)*
- *Punto de dispensación Escuela de Carabineros de Vélez (Provincia de Vélez)*

Nota: El valor que el gestor farmacéutico debe cancelar por concepto de arrendamiento de los puntos de dispensación ubicados al interior de las instalaciones policiales se calcula teniendo como base el formato de avalúo establecido por la Institución, el cual fue

	realizado por el perito certificado de las diferentes unidades de policía a nivel nacional, los cuales se encuentran disponibles para su consulta, de igual manera datos validados con los formatos aportados por parte del responsable de bienes raíces del Grupo Logístico de la Dirección de Sanidad, datos que fueron consolidados en la Tabla 10.1.
3.	**Condiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo** El Gestor farmacéutico deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SSST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. El gestor farmacéutico deberá cumplir en lo referente a SSST con la normatividad relacionada a continuación: • Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* • Decreto 1072 de 2015 *"Por medio el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* • Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST"* • Resolución 156 de 2005 *"Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones"* • Decreto 768 de 2022 *"Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* • Resolución 40595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"* • Resolución 4272 de 2021*" Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en alturas"* El oferente deberá diligenciar y adjuntar a la oferta el "*FORMULARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*" El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.

4.	**Medicamentos suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social** Con relación a los medicamentos para el manejo de las patologías relacionados con los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP), es importante señalar que la Dirección de Sanidad realiza la gestión correspondiente para el aprovisionamiento de estos principios activos a través del Área Gestión del Aseguramiento en Salud - ARASI. Una vez se encuentren en posesión de DISAN, su trámite se realizará de acuerdo con la normatividad vigente.

Tabla 11. MEDICAMENTOS PENDIENTES

ÍTEM	DETALLE
1.	**Definición de medicamento pendiente** Se entiende por medicamento pendiente en el ámbito ambulatorio toda transacción farmacéutica en la cual, estando prescrita, radicada y susceptible de dispensación; no sea entregada de manera **COMPLETA** al usuario al momento de finalizar la atención en el punto de dispensación. Para el ámbito hospitalario y la modalidad de provisión, se considerará medicamento pendiente toda transacción farmacéutica en la cual los medicamentos formulados no sean entregados *en su totalidad* dentro de los tiempos máximos establecidos por la Dirección de Sanidad, así: Ámbito hospitalario: cuatro (4) horas posteriores a la radicación de la solicitud. Modalidad de provisión: ciento cuarenta y cuatro (144) horas posteriores a la fecha de solicitud para la entrega. Igualmente, se considerará medicamento pendiente cuando, aun realizándose una entrega parcial dentro del tiempo establecido, queden cantidades prescritas pendientes de dispensación. **Cuando exista un pendiente ambulatorio, el gestor farmacéutico está obligado a generar en tiempo real, el *"reporte de medicamento pendiente"***, usando el Módulo de Dispensación. Esto aplica para todas las fórmulas y puntos de dispensación. A menos que el usuario exprese la voluntad de reclamar los medicamentos ambulatorios pendientes en el punto de dispensación, todo medicamento que quede pendiente en ese ámbito, **deberá ser enviado al domicilio o sitio de trabajo** del paciente, para lo cual el gestor farmacéutico deberá confirmar que el usuario o su acudiente, consigne al respaldo del *"Reporte de medicamento pendiente"*, la información del lugar de envío y número telefónico, antes de que se retire del punto de dispensación, en atención a la Resolución 1604 del 2013 "*Por la cual se reglamenta el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones*" Cuando el medicamento pendiente sea de control especial-monopolio del Estado por el Fondo Nacional de Estupefacientes, solo podrá entregarse a domicilio en el mismo departamento en el que se generó la fórmula.

	Nota: El único escenario en donde no podrá ser posible la entrega a domicilio de medicamentos de control especial-monopolio del Estado, aplicará para aquellos puntos en los cuales la jurisdicción de la UPRES no coincida con la ubicación departamental del lugar de entrega de acuerdo a la Resolución 276 de 2024 *"Por la cual se actualiza la Georreferenciación Operativa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"* o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. Por ejemplo: un medicamento pendiente generado en la ciudad de Pereira (Risaralda) no podrá ser entregado a domicilio en el municipio de Cartago (Valle del Cauca) en donde el usuario solicitó la entrega a domicilio. El gestor farmacéutico deberá mantener por cada punto de dispensación, un mecanismo que permita el registro de entregas de medicamentos pendientes en tiempo real previamente acordado con la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos identificando si el medicamento fue entregado en la farmacia, en un servicio hospitalario, en el domicilio o en el sitio de trabajo del paciente, de tal forma que sea verificable por la supervisión del contrato, con el fin de hacer seguimiento del indicador de entrega excepcional. **Nota 2:** Las supervisiones departamentales en su proceso de control y seguimiento a la ejecución del contrato, verificarán de forma periódica directamente en los puntos de dispensación el desarrollo del proceso de dispensación de medicamentos, donde se podrá evidenciar si se surte el trámite establecido contractualmente. En caso de que se evidencie la no generación del pendiente en el Módulo de Dispensación, se verificarán las fechas de la formulación y se aplicarán los porcentajes establecidos en las causales de no pago o proceso sancionatorio. En el evento que el medicamento pendiente se convierta en pendiente no entregado la UPRES deberá canalizar al usuario a nueva valoración para determinar viabilidad de reformulación validando la necesidad de manera independiente de acuerdo a la pertinencia de continuidad del medicamento.
2.	**Plazos máximos establecidos para el suministro de medicamentos pendientes** Conforme a lo señalado en el Artículo 131 del Decreto 019 de 2012, las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de suministrar y distribuir los medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados de manera completa e inmediata, considerando que el acceso oportuno es uno de los objetivos de la Política Farmacéutica Nacional. La norma en cita reglamentada por la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, estableció que en el evento excepcional en que la Entidad Promotora de Salud no pueda realizar la entrega completa en el momento que se reclamen los medicamentos, estas deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado lo autoriza.
3.	**Causales de no pago:** Se establecen cuando un medicamento pendiente sea entregado superado el plazo máximo establecido. Para esto, se aplicarán los siguientes criterios de progresividad:

- **Medicamentos ambulatorios:**

✓ No pago del 30% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las cuarenta y ocho (48) horas y menor de ciento sesenta y ocho (168) horas.
✓ No pago del 40% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las ciento sesenta y ocho (168) horas y menor de trescientos treinta y seis (336) horas.
✓ No pago del 50% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las trecientos treinta y seis (336) horas y menor de setecientos veinte (720) horas.

- **Medicamentos hospitalarios:**

✓ No pago del 30% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente hospitalario en el rango de tiempo mayor o igual a las de las cuatro (4) horas y menor de ocho (8) horas
✓ No pago del 50% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente hospitalario en el rango de tiempo mayor o igual a las de ocho (8) horas y menor de doce (12) horas.
✓ No pago del 20% del valor pactado para la adecuación trascurrida una (1) hora después del horario establecido para la aplicación del medicamento (unidosis oncológicas, antibióticos y nutriciones parenterales hospitalarios).

- **Medicamentos provisión:**

✓ No pago del 30% del valor del medicamento incluida intermediación en la modalidad de provisión, una vez superada la fecha límite de entrega y antes de 720 horas.

4.

Indicador de Incumplimiento - Medicamentos Pendientes Ambulatorios No Entregados:

La Supervisión Nacional del contrato verificará mensualmente los medicamentos ambulatorios pendientes que superaron las setecientas veinte (720) horas desde su radicación sin haber sido entregados, conforme a lo dispuesto en la siguiente ficha técnica:

NOMBRE		Porcentaje de Medicamentos Pendientes Definitivos	
OBJETIVO		Medir la cantidad final de medicamentos que no fueron entregados durante la vigencia de la formula médica.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número total de transacciones farmacéuticas que no fueron entregadas de manera completa durante la vigencia de la fórmula (720 horas).	X 100
	DENOMINADOR	Número total de transacciones farmacéuticas radicadas en el mes evaluado.	
FUENTE DE INFORMACION	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	
META		<0.5%	
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN		Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud - (Supervisores Departamentales)	
RESPONSABLE DEL ANALISIS		Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud - (Supervisores Departamentales)	

Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional (cuando la responsabilidad de generar la autorización es de la entidad contratante).

5.

Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes hospitalarios no entregados:

La Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos verificará del mes anterior, los medicamentos hospitalarios pendientes que superaron el rango de tiempo mayor o igual a doce (12 horas) desde su radicación sin haber sido entregados, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número total de transacciones farmacéuticas hospitalarias pendientes en el mes evaluado que no fueron entregados en el rango de tiempo mayor o igual a doce (12) horas de haber sido radicados en la farmacia.}}{\text{Número total de transacciones farmacéuticas hospitalarias radicados en el mes evaluado}} \times 100$$

6.

Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes no entregados en la modalidad de provisión:

	La Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos verificará del mes anterior, los medicamentos pendientes no entregados en la modalidad de provisión en el rango de tiempo mayor o igual a doscientas cuarenta (240) horas después de haber sido superada la fecha límite de entrega, aplicando la siguiente fórmula: *Número total de transacciones farmacéuticas programados por provisión en el mes evaluado que no fueron entregadas en el rango de tiempo mayor o igual a doscientas cuarenta (240) horas después de la fecha límite de entrega* / *Número total de transacciones farmacéuticas programados por provisión que fueron notificados en el mes evaluado)* **X** 100
7.	**Tasación de multa por medicamentos pendientes no entregados**: La Dirección de Sanidad-DISAN iniciará estudio de proceso sancionatorio relacionado con pendientes no entregados, cuando se configure alguno de los siguientes escenarios: **Por pendientes ambulatorios no entregados:** si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0,5% del total de medicamentos radicados en el rango mayor o igual a las setecientas veinte (720) horas de haber sido radicados, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación: • Entre el 0.5% y < al 10% de pendientes no entregados: 0,2 % del valor del contrato incluidas adiciones **X** (Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento / Total meses del contrato incluido adiciones) • Entre el 10% y < al 30% de pendientes no entregados: 0,4% del valor del contrato incluidas adiciones **X** (Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento / Total meses del contrato incluido adiciones) • Entre el 30% y < al 50% de pendientes no entregados: 0,6% del valor del contrato incluidas adiciones **X** (Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento / Total meses del contrato incluido adiciones) • Del 50% o más de pendientes no entregados: 0,8% del valor del contrato incluidas adiciones **X** (Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento / Total meses del contrato incluido adiciones)

Por pendientes hospitalarios no entregados: si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0,5%, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación:

- Entre el 0.5% y < al 15% de pendientes no entregados:

$$\text{0,06\% del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Entre el 15% y < al 30% de pendientes no entregados:

$$\text{0,12\% del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Del 30% o más de pendientes no entregados

$$\text{0,18\% del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

NOTA: Cabe aclarar que la Dirección de Sanidad, no tendrá en cuenta para el cálculo de los medicamentos no pendientes no entregados, los medicamentos con novedades en el abastecimiento (medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados), para el cálculo del porcentaje de medicamentos pendientes no entregados, entendiendo que son causas no atribuibles al gestor farmacéutico.

Cabe resaltar que las órdenes no cumplidas por la industria al gestor farmacéutico no serán consideradas como documento válido frente a la notificación de productos con novedad.

8. **Gestión y seguimiento de medicamentos pendientes**

El gestor farmacéutico deberá implementar mecanismos permanentes de identificación, trazabilidad, seguimiento y gestión de los medicamentos y demás tecnologías en salud que no puedan ser dispensados de manera completa al usuario en el momento de la atención inicial, independientemente de la causa que origine el pendiente.

Para tal efecto, deberá contar con procedimientos operativos, herramientas tecnológicas y sistemas de información que permitan registrar, monitorear y gestionar en tiempo real los pendientes de dispensación, garantizando como mínimo:

a) La identificación individualizada de cada tecnología pendiente.

b) El registro de la causa específica que origina la no dispensación o entrega parcial del medicamento.

	c) La clasificación de las causas asociadas a problemas de abastecimiento, novedades logísticas, fallas operativas, restricciones comerciales, situaciones administrativas o cualquier otro evento que afecte la continuidad del suministro. d) El seguimiento continuo hasta el cierre efectivo del pendiente y la entrega completa de la tecnología en salud al usuario. e) La trazabilidad cronológica de todas las actuaciones realizadas sobre cada pendiente. f) La generación de reportes periódicos, consolidados y auditables relacionados con el comportamiento de los pendientes de dispensación. g) La disponibilidad de información estructurada que permita a la Dirección de Sanidad realizar seguimiento a indicadores de oportunidad, continuidad del tratamiento, causas de no dispensación y riesgos de desabastecimiento. El gestor farmacéutico deberá implementar mecanismos de monitoreo preventivo orientados a identificar de manera temprana posibles riesgos de desabastecimiento o interrupción en el suministro de medicamentos, debiendo adoptar oportunamente las medidas operativas, logísticas y comerciales necesarias para mitigar su impacto sobre la continuidad de los tratamientos. Así mismo, deberá garantizar la interoperabilidad y disponibilidad de la información requerida para efectos de supervisión, auditoría, inspección, vigilancia y control por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y demás autoridades competentes. Las obligaciones anteriormente descritas deberán desarrollarse en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos en la Circular Externa No. 2025151000000009-5 de 2025 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, la Circular 017 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
9.	**Consideraciones especiales** La Dirección de Sanidad no tendrá en cuenta para el cálculo de medicamentos pendientes no entregados aquellos casos relacionados con medicamentos **desabastecidos, agotados o no comercializados**, siempre que dichas novedades se encuentren debidamente soportadas conforme a las condiciones documentales establecidas en el presente anexo técnico. Así mismo, no serán considerados como medicamentos pendientes no entregados aquellos casos en los cuales, habiéndose generado correctamente el respectivo reporte de medicamento pendiente y realizada la gestión de entrega domiciliaria o contacto al usuario por parte del gestor farmacéutico, no haya sido posible efectuar la entrega efectiva por causas atribuibles a la imposibilidad de localización del usuario, ausencia en el domicilio o sitio de trabajo reportado, falta de respuesta a los mecanismos de contacto definidos o no presentación posterior del usuario al punto de dispensación para reclamar el medicamento.

	De toda gestión realizada deberá existir trazabilidad y soporte documental dentro de la herramienta tecnológica implementada por el gestor farmacéutico, permitiendo verificar objetivamente las actividades adelantadas para la entrega del medicamento pendiente. Así mismo, cada punto de dispensación deberá contar con un mecanismo de registro físico o electrónico de las gestiones realizadas por el personal del punto frente al proceso de contacto y entrega de medicamentos pendientes. Para los casos en los cuales el usuario no haya autorizado la entrega del medicamento en su domicilio o sitio de trabajo, el gestor farmacéutico deberá realizar la respectiva gestión de notificación al usuario una vez el medicamento se encuentre disponible para su entrega en el punto de dispensación, utilizando mecanismos como llamada telefónica, mensaje de texto SMS, correo electrónico, mensajería instantánea o cualquier otro medio tecnológico verificable definido para tal fin. Como mínimo, deberá garantizarse el registro verificable de tres (3) intentos de contacto telefónico y dos (2) mensajes diarios durante dos (2) días consecutivos, dejando trazabilidad de información relacionada con: identificación del usuario, medicamento pendiente, fecha de generación del pendiente, fecha de disponibilidad del medicamento, funcionario responsable de la gestión, fecha y hora de contacto y resultado de la gestión realizada. Cuando la entrega del medicamento pendiente se efectúe en el domicilio o sitio autorizado por el usuario, el gestor farmacéutico deberá implementar mecanismos de verificación de identidad y trazabilidad que permitan evidenciar la recepción efectiva del medicamento por parte del usuario o persona autorizada. La entrega podrá realizarse directamente al usuario, a una persona previamente autorizada por éste o, cuando el usuario así lo autorice expresamente, al personal de portería del lugar de entrega. En este último caso, la autorización deberá quedar registrada en el soporte o voucher generado al momento de la dispensación inicial del medicamento pendiente, indicando la dirección de entrega y la aceptación de esta modalidad de recepción. La entrega efectuada bajo estas condiciones constituirá evidencia suficiente de entrega para efectos contractuales y de auditoría, siempre que el gestor farmacéutico conserve los soportes que permitan acreditar la fecha, hora, dirección de entrega e identificación de la persona que recibió el medicamento. **Nota 1:** El gestor farmacéutico deberá contar con un procedimiento documentado para la gestión y entrega de medicamentos pendientes a domicilio, el cual deberá encontrarse disponible para consulta y aplicación en todos los puntos de dispensación.

Tabla 12. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS	
ÍTEM	**DETALLE**
1.	**Generalidades** En el marco de la presente contratación, el gestor farmacéutico seleccionado deberá garantizar la integración de sus sistemas de información con el servicio web con el estándar API RestFull proporcionado por la entidad, el cual está diseñado para la

	comunicación y gestión de información clave, como formulaciones, inventarios, despachos, turnos (digiturno) y demás aspectos relevantes para la operación logística de medicamentos. Esta conexión deberá realizarse de manera eficiente y segura, cumpliendo con los estándares de interoperabilidad y las especificaciones técnicas que serán proporcionadas por la entidad durante el periodo del empalme. El oferente deberá asegurar que su plataforma tecnológica es compatible y tiene la capacidad de consumir los servicios web expuestos, facilitando así el flujo de información en tiempo real y optimizando la trazabilidad de los procesos. El contratista debe garantizar la capacidad para integrar y consumir los nuevos servicios web que se desarrollen en el futuro con relación a la dispensación de medicamentos, asegurando que su plataforma tecnológica sea flexible, escalable y cumpla con los estándares de interoperabilidad definidos por la entidad. Esta capacidad debe permitir adaptarse a actualizaciones o nuevos módulos del sistema, garantizando un flujo continuo y seguro de información en tiempo real, sin afectar la trazabilidad ni la eficiencia de los procesos logísticos y operativos.
2.	**Acceso a internet** El gestor farmacéutico adjudicatario del contrato centralizado de suministro y dispensación de medicamentos deberá garantizar la conectividad de cada punto de dispensación (farmacia y punto central del gestor farmacéutico) a través de un canal dedicado que cumpla con las siguientes condiciones: La conexión a internet deberá contar con un ancho de banda mínimo de 20 Mbps simétricos (Downstream y Upstream), mediante un canal dedicado terrestre que garantice la continuidad operativa y minimice la indisponibilidad de la red. En los lugares donde el canal terrestre no sea viable, la conexión deberá realizarse a través de un canal satelital bajo demanda, con un ancho de banda mínimo de 20 Mbps simétricos. Los enlaces de internet serán administrados por el gestor farmacéutico, quien deberá permitir a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional verificar el estado de cada conexión contratada. Para ello, el gestor farmacéutico autorizará a la Dirección de Sanidad a solicitar información directamente al proveedor de servicios de internet contratado. Adicionalmente, el gestor farmacéutico deberá proporcionar un mapa de la red que ilustre la interconexión entre los distintos puntos. Por último, se deberá garantizar la disponibilidad del canal contratado con el proveedor de internet, asegurando un nivel de disponibilidad anual igual o superior al 99.6%.
3.	**Línea disponible** El gestor de servicios de Internet contratado por el gestor farmacéutico deberá contar con línea telefónica local o línea 01-8000 para recibir llamadas de solicitud de soporte técnico desde cada ciudad en caso de tener problemas con la conexión a

	Internet, dicho soporte deberá operar las veinticuatro (24) horas del día, los (365) días del año (atención 7x24). **El gestor farmacéutico deberá entregar una certificación emitida por el gestor de servicios de Internet contratado, en la cual se especifique el ancho de banda contratado por cada punto de dispensación instalado.** El Sistema de Información de la Dirección de Sanidad - Módulo de Dispensación, cuenta con una interfaz web que se accede a través de internet, el cual será usado por el gestor farmacéutico para el proceso de dispensación de medicamentos, el gestor farmacéutico debe tener en cuenta: • El gestor farmacéutico debe garantizar en todo momento la disponibilidad de servicio de internet con canal principal y alterno en caso de falla del canal principal • Ping o telnet programado: configurar pruebas de envío y recepción de paquetes en intervalos regulares para verificar optima conectividad y servicios sin latencia en cada uno de los sitios referenciados por la entidad. • Pruebas de redundancia: validar periódicamente que el canal alterno de internet entra en operación cuando falla el principal. El gestor farmacéutico deberá garantizar el acceso al Sistema de Información de la Dirección de Sanidad (Módulo de Dispensación), a sus funcionarios a nivel nacional por lo cual deberá coordinar de forma organizada la retroalimentación a su personal operador.
4.	**Red de área local** El gestor farmacéutico de acuerdo a su experticia y a la capacidad del personal asignado, dispondrá de cierto número de computadores en cada punto de dispensación, por lo cual deberá implementar una Red de Área Local en cada farmacia así: Si en el punto de dispensación se instalan más de un (01) computador el gestor farmacéutico está obligado a implementar una Red de Área Local. Si al punto de dispensación se le debe implementar una red de área local (LAN), independiente que ésta se encuentre dentro de un establecimiento de sanidad policial, el gestor farmacéutico deberá costear todos los gastos de la implementación de la misma. La interconexión de equipos en la red de área local debe ser como mínimo a 100 Mbps. La instalación de la red de área local deberá realizarse con cableado estructurado de categoría mínima 6A. El gestor farmacéutico deberá garantizar la operatividad de la red local en coordinación con el funcionario encargado del soporte de redes, con el fin de minimizar interrupciones en el canal de comunicaciones. Asimismo, deberá permitir a la Dirección de Sanidad el monitoreo en tiempo real de los canales de comunicación, proporcionando el software necesario para su seguimiento o, en su defecto, reportando la trazabilidad de la red dentro del periodo requerido.

5.	**Diagnóstico de las novedades con la red** El gestor farmacéutico deberá garantizar la atención de cada caso técnico relacionado con la red de área local en un tiempo no mayor a una (01) hora, deberá garantizar soporte presentándose en el sitio y diagnosticar la causa. Deberá llevar la trazabilidad de los inconvenientes técnicos sobre su red.
6.	**Solución a las novedades con la red** El gestor farmacéutico deberá garantizar la solución de cada caso técnico relacionado con la red de área local en un tiempo no mayor a una (01) hora.
7.	**Características mínimas de los computadores de escritorio** • Procesador: se ofertará una de las dos opciones o de características superiores: o Ryzen 5 o Intel® Core™ i5 de última generación o Velocidad del reloj: Velocidad 3.0 GHz o superior • Memoria Principal: 8 GB o superior. • Disco Duro: Unidad de estado sólido de 512 GB Característica mínima o superior. • Monitor: FHD 1920x1080 pixeles. Característica mínima. • Tarjeta controladora de video de 256 MB. Característica mínima. • Dispositivo de red 10/100/1000, RJ45. Característica mínima. • Dos (2) puertos USB para teclado y mouse y cuatro (4) puertos USB adicionales, puerto HDMI. Característica mínima. • Teclado USB en español. • Mouse USB óptico 2 botones scroll. • Windows compatible con el Módulo de Dispensación versión cliente-servidor, para los casos que se requiera conectar con dicho módulo. El sistema operativo debe tener instalados navegadores compatibles con el Módulo de Dispensación versión web. Nota: La licencia del Sistema Operativo corre por cuenta del gestor farmacéutico. • Antivirus con actualización en línea vía Internet. Nota: La licencia del Antivirus corre por cuenta del gestor farmacéutico. • El gestor farmacéutico deberá proveer en cantidad suficiente Uninterruptible Power Supply UPS por farmacia, que garanticen finalizar las transacciones que se están ejecutando (despacho, traslados, pedidos, cargues de pedidos, etc.) sobre el Módulo de Dispensación, lo anterior en caso de caída del fluido eléctrico. **Nota:** Se hace la precisión de que el sistema operativo compatible con el módulo de Módulo de Dispensación será Windows 7 o superior. Así mismo, se indica que el módulo web Farmacia será compatible con cualquier navegador de última generación.

8.	**Diagnóstico de las novedades con los computadores** El gestor farmacéutico deberá garantizar la atención de cada caso técnico relacionado con los computadores de escritorio en un tiempo no mayor a una (01) hora, presentarse en sitio y diagnosticar causa.
9.	**Solución de las novedades de los computadores.** El gestor farmacéutico deberá garantizar la solución de un caso técnico relacionado con los computadores de escritorio en un tiempo no mayor a una (01) hora. De no poderse resolver el problema dentro del tiempo deberá tener un plan de contingencia para respaldar el equipo. **Nota:** Los equipos de cómputo del gestor farmacéutico disponibles para realizar el proceso de dispensación, deben garantizar la configuración del sistema operativo que sea necesario para poder interactuar con el software de la DISAN de la versión cliente-servidor cuando así se requiera.
10.	**Impresoras** El gestor farmacéutico deberá dotar a cada farmacia con las impresoras suficientes con el objeto de cumplir el tiempo de dispensación mínimo. Las características mínimas para las impresoras se definen a continuación: • **Tipo**: láser. Característica mínima. • **Color**: Monocromática. Característica mínima. • **Velocidad de impresión**: 40 páginas completas con texto negro por minuto. Característica mínima. • **Calidad de impresión** (Resolución): 1200 puntos de tinta por pulgada cuadrada en la hoja. Característica mínima. • **Memoria 512 Mb** Característica mínima. • **Conectividad**: USB. Característica mínima. • **Los suministros** (Papel, tóner, etc.) para la entrega de material documental propio del proceso de dispensación, corre por cuenta del gestor farmacéutico. • **Diagnóstico Soporte Impresoras**: El gestor farmacéutico deberá garantizar la atención de un caso técnico relacionado con las impresoras en un tiempo no mayor a una (1) hora, presentarse en sitio y diagnosticar causa. • **Solución problemas impresoras:** El gestor farmacéutico deberá garantizar la solución de un caso técnico relacionado con las impresoras en un tiempo no mayor a una (1) hora. **Nota:** De no poderse resolver el problema dentro del tiempo deberá tener un plan de contingencia para respaldar la impresora defectuosa.
11.	**Lectores código de barras.** El gestor farmacéutico para poder dispensar los medicamentos deberá instalar un lector de código de barras por cada computador que opere dentro del punto de

	dispensación, el gestor farmacéutico deberá garantizar que dicho lector de código de barras lea el impreso del código de barras del producto incluido en su oferta.
12.	**Software con el cual trabajará el Gestor farmacéutico** La parametrización del sistema de información del gestor farmacéutico debe adecuarse a la parametrización establecida en el Módulo de Dispensación.
13.	**Sistema de circuito cerrado de televisión** El gestor farmacéutico deberá proveer en cada punto de dispensación por lo menos tres (03) cámaras que permitan la visualización del proceso de dispensación de medicamentos, la cual grabará todos los eventos de dispensación de medicamentos en un sistema de grabación digital. Las grabaciones de las cámaras de cada punto de dispensación podrán ser accedidas y descargadas de ser necesario al computador completo que se instalará en la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos. Para ello el gestor farmacéutico debe generar una capacitación al personal de la supervisión nacional para desarrollar dicha actividad. El gestor farmacéutico deberá garantizar un medio de almacenamiento el cual permita mantener un histórico de videos mínimo de dos (02) meses. Características mínimas de las cámaras: • Sensor de imagen: Entre 1/3" a 2/3" CMOS de escaneo progresivo. • Resolución: Mínimo de 4 Megapíxel. • Lente: Debe permitir mínimo ángulo de visión horizontal de 90 grados. El gestor farmacéutico deberá suministrar y ajustar el lente teniendo en cuenta la ubicación de la cámara y zona de enfoque indicada por el supervisor del contrato. • Iluminación mínima: Color: 0,04 lux o mejor, B/N: 0 lux con IR Encendido. • WDR: 120dB o mejor. No se aceptan WDR digitales. • Formato Compresión de video: H.265. • Debe tener: o Control de luz o HLC o autoiris. o Enfoque automático o corrección distorsión lente. o Balance de blancos o ATW. o Compensación de contraluz o BLC. o Tecnología para video a color con baja Iluminación. o Filtro de reducción de ruido en la imagen. Streaming de video: Multistreaming configurable mínimo así: 1. Para visualización local a la máxima resolución y FPS de la cámara 2. Para almacenamiento FHD a 30Fps. • MTBF: Mínimo 50000 horas. • Dia y Noche: Automático corte día/noche.

	• Iluminador infrarojo: Integrado mínimo 40 metros con cero (0) lux. Pantalla de visualización mínima de 27 pulgadas con resolución Full HD 1920 x 1080p o superior y tecnología de panel LED IPS con retroalimentación. Medio de transporte de video dentro de cada farmacia UTP con alimentación PoE, si existen condiciones físicas que impidan el uso de dicho cable (distancia y/o interferencia electromagnética) podrán utilizar un medio de transporte diferente. El gestor farmacéutico deberá garantizar grabadores tipo NVR con las cantidades necesarias para el sistema de almacenamiento a fin de satisfacer un tiempo de 40 días por cada cámara a una resolución mínima de Full HD (1920 x 1080) a 30 FPS, en formato de compresión H.265, para reconocimiento y analítica forense (búsqueda por patrones o búsquedas inteligentes) deberá ajustar la tasa de bit para analítica. El gestor farmacéutico deberá proveer un canal de Internet para la transmisión de imágenes desde cada punto de dispensación de mínimo 20Mb. **Nota**: este ancho de banda solicitado será diferente al de la transmisión de datos para la operación dispuesto para cada punto de dispensación. El gestor farmacéutico deberá proveer un canal de Internet para el monitoreo de las cámaras en las instalaciones de la Dirección de Sanidad-DISAN de mínimo 50 Mb este enlace no estará integrado a la red de la Policía y solo será utilizado para esta labor. El cual será administrado por la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos, del cual se debe realizar entrega formal **con la debida inducción de manejo para las actividades requeridas.** El gestor farmacéutico deberá entregar un computador y un monitor a la Dirección de Sanidad para la visualización vía web de las cámaras instaladas en las farmacias. Las características del computador serán las necesarias para que la imagen de monitoreo no se vea robotizada. Todos los gastos necesarios (talento humano, materiales y equipos) para las instalaciones de los requerimientos anteriores y sus correspondientes sub-ítems correrán por cuenta del gestor farmacéutico.
14.	**Plan de contingencia ante la imposibilidad de acceso al Módulo de Dispensación** Ante la imposibilidad de acceso al sistema de información Módulo de Dispensación, el gestor farmacéutico acogerá el plan de contingencia establecido por la DISAN, que permita la dispensación de medicamentos de manera manual, ingresando las fórmulas en el sistema una vez se reestablezca, siguiendo las siguientes fases: **Fase 1. Identificación de la falla en la operación del sistema y responsable** • **Valoración inicial de la causa de no operación del sistema** Para el caso en que el personal del punto de dispensación que hacen uso del módulo de dispensación, no pueda acceder a él, se recomienda de forma inicial determinar si existe alguna causa local que esté en capacidad de diagnosticar, tal como:

1. Verifique si hay electricidad en el lugar.
2. Verifique si el computador se apagó debido a falla en el fluido eléctrico o falla operativa del mismo. Llámese falla operativa a aquella por la cual, pese a que el fluido eléctrico en la toma corriente se encuentra presente, el computador no enciende.
3. Verifique si otras aplicaciones del computador no están funcionando, sobre todo aquellas que utilicen acceso a internet.
4. Verifique si el computador está conectado a la red.
5. Verifique si el problema ocurre con uno o con varios computadores.
6. Verifique si el usuario y la contraseña de acceso al Módulo de Dispensación son los correctos, o está utilizando el usuario de otro funcionario con sesión abierta o si ha expirado la sesión.
7. Si es posible verifique si su punto de atención (farmacia o establecimiento de sanidad policial) es el único que presenta el problema o si otros lugares presentan el mismo problema.
8. En el caso que tenga red funcional y computadores operando, cierre las aplicaciones, reinicie el equipo e intente volver a conectarse con el sistema.
9. Si por su cuenta no ha logrado recuperar la operación del sistema, deberá solicitar ayuda al Grupo de soporte técnico dispuesto por el gestor farmacéutico o al soporte técnico/funcional designado en el Establecimiento de Sanidad Policial, de acuerdo a las responsabilidades descritas en la tabla *"Responsabilidad en la recuperación de fallas técnicas en la operación del sistema"*.

- **Valoración de la causa por parte del gestor farmacéutico**

El gestor farmacéutico debe contar con su propio grupo de soporte técnico centralizado que le permita diagnosticar si la falla de acceso al sistema es un problema descrito en los numerales del punto *1. Valoración inicial de la causa de no operación del sistema* y los numerales de su competencia establecidos en la tabla *Responsabilidad en la recuperación de fallas en la operación del sistema*, ya sea para la intervención de los funcionarios técnicos del gestor farmacéutico o de funcionarios del Gestor farmacéutico de servicios de internet por él contratado. Para estas situaciones el Gestor farmacéutico deberá diseñar su propio plan de prevención y contingencia.

Si se agotaran las alternativas de solución del plan de contingencia del gestor farmacéutico sin obtener solución a las fallas técnicas y evidenciando que la solución tomará más de 15 minutos y se está viendo afectado el servicio a los usuarios, este deberá informar inmediatamente a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, vía telefónica y por correo electrónico la situación presentada, las causas por las cuales se encuentra afectada la operación y el tiempo estimado para dar solución. La Supervisión Nacional valorará la pertinencia de la activación del Plan de Contingencia, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento a que haya lugar.

De otra parte, si el grupo de soporte centralizado del gestor farmacéutico determina que la falla no es de su responsabilidad, debe informar al soporte técnico del Establecimiento de Sanidad Policial cuando sea una falla de tipo local o al soporte

técnico definido por la Dirección de Sanidad cuando se trate de fallas propias del sistema o de la provisión del servicio de internet que dependa de la DISAN y no del Establecimiento de Sanidad Policial.

- **Valoración de la causa por parte del soporte técnico de la DISAN**

La DISAN dispondrá de un soporte técnico central por parte de GUTIC y por parte de los Jefes de las UPRES uno (01) para cada Establecimiento de Sanidad Policial, este último será el encargado de recibir el reporte de falla técnica por parte del gestor farmacéutico, verificar la competencia de la falla técnica (es decir, confirmar si es una falla técnica del gestor farmacéutico o del Establecimiento de Sanidad Policial). En caso de ser una falla técnica responsabilidad del Establecimiento de Sanidad Policial, brindar el soporte técnico de primer nivel. Si la falla no fue solucionada, debe comunicarlo al jefe del Establecimiento de Sanidad Policial y de ser de competencia del nivel central (Dirección de Sanidad-DISAN), la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES deberá notificar la falla a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos (siempre se deben hacer las validaciones pertinentes de manera local).

- **Responsabilidad en la recuperación de fallas técnicas en la operación del sistema**

Punto de Falla	Responsabilidad Dirección de Sanidad	Responsabilidad del Gestor farmacéutico
1. Mal funcionamiento de impresora que impide la entrega de material documental a los usuarios respecto del proceso de dispensación en la farmacia externa.		X
2. Mal funcionamiento de un computador cliente que impide la utilización del Módulo de Dispensación para la ejecución del proceso de dispensación en la farmacia externa.		X
3. Mal funcionamiento del punto de red en la farmacia externa.		X
4. Mal funcionamiento del cable de red en la farmacia externa.		X
5. Mal funcionamiento del elemento activo de red (red Local) en la farmacia externa.		X
6. Mal funcionamiento del elemento activo de red (Router, Modem, Terminal Network, etc.) en la farmacia externa que permite la conexión a Internet a través del gestor farmacéutico del servicio de internet contratado por el gestor farmacéutico.		X
7. Mal funcionamiento de la conexión a Internet en la farmacia externa a través del gestor farmacéutico de servicios de internet contratado por el gestor farmacéutico.		X
8. Mal funcionamiento de la conexión de Internet contratado por el Gestor farmacéutico y la Dirección General de la Policía Nacional.	X	X
9. Mal funcionamiento del elemento activo de red (Router, Modem, Terminal Network, etc.) provisto por el Gestor farmacéutico de servicios de internet contratado por la Policía Nacional y ubicado en la Dirección General de la Policía Nacional.	X	
10. Mal funcionamiento del Servidor de publicación ubicado en la Dirección General de la Policía Nacional.	X	
11. Conexiones de red entre la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	X	
12. Mal funcionamiento del servidor donde reside el Módulo de Dispensación de Medicamentos–MÓDULO DE DISPENSACIÓN.	X	

13. Mal funcionamiento del Servidor de Base de Datos donde reside el Motor de Base de Datos (Módulo de Dispensación).	X	
14. Mal funcionamiento de impresora que impide la entrega de material documental a los usuarios respecto del proceso de dispensación en la farmacia que opera en Establecimiento de Sanidad Policial.		X
15. Mal funcionamiento de un computador cliente que impide la utilización del Módulo de Dispensación para la ejecución del proceso de dispensación en la farmacia que opera en Establecimiento de Sanidad.		X
16. Mal funcionamiento del punto de red en la farmacia que opera en Establecimiento de Sanidad Policial (Red Local de la Farmacia).	X	X
17. Mal funcionamiento del cable de red en la farmacia que opera en Establecimiento de Sanidad Policial (Red Local de la Farmacia).	X	X
18. Mal funcionamiento del elemento activo (Red Local de la Farmacia) que opera en Establecimiento de Sanidad Policial.	X	X
19. Falla eléctrica en la farmacia externa.		X
20. Falla eléctrica en la farmacia que opera en Establecimiento de Sanidad Policial.	X	
21. Falla técnica del software del Sistema de Información de Salud Policial.	X	
22. Falla técnica del Módulo de Dispensación.	X	
23. Falla del servidor del Gestor farmacéutico		X

Fase 2. Activación del plan de contingencia

- **Por parte del gestor farmacéutico:** Para el caso donde la falla técnica corresponde al gestor farmacéutico, éste notificará a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, mencionando la posible falla técnica identificada, si se está afectando o no la prestación del servicio, el tiempo transcurrido desde el inicio de la falla y debe activar su propio plan de contingencia, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento a que haya lugar; si el tiempo estimado para la solución de la falla es inferior a 15 minutos, se notificará a la Supervisión Nacional para que se suspendan las actividades de despacho de medicamentos durante dicho período (únicamente cuando sea inferior a 15 minutos la estimación de solución de la falla), salvo el suministro de medicamentos para los servicios de hospitalización y urgencias.

 Estos medicamentos serán suministrados previa autorización del Coordinador de Urgencias y/o Hospitalización del ESPCO y registrado en el "*Formato de soporte de entrega no confrontada de medicamentos ambulatorios durante la no operación del sistema*". Una vez retorne el sistema se continuará con las actividades propias de la operación. Si, por el contrario, se concluye que el tiempo de solución del problema será superior a 15 minutos o no se puede determinar de forma inmediata, se informará a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos para que se active el Plan de Contingencia por parte del gestor farmacéutico para que NO se suspendan las actividades de despacho de medicamentos y generar insatisfacción de los usuarios.

- **Por parte de la Dirección de Sanidad, Jefe de las Unidades Prestadoras de Salud - UPRES y Supervisión Nacional de Medicamentos:** Para el caso donde la falla técnica corresponde a la Dirección de Sanidad-DISAN, el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud informará a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos una vez se confirma la no disponibilidad del sistema, mencionando la posible falla técnica identificada, **PREVIA VALORACIÓN LOCAL DE LA NOVEDAD**, si se está afectando o no la prestación del servicio y el tiempo transcurrido desde el inicio de la falla.

 La Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos tomará contacto e informará al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Sanidad-DISAN cuando la falla sea de la DISAN, quien verificará de forma inmediata el problema que presente el sistema o el servicio de canal de datos, si el tiempo estimado para la recuperación del sistema es inferior a 15 minutos, se notificará por parte de la Supervisión Nacional de Medicamentos a las unidades y al gestor farmacéutico, para que se suspendan las actividades de despacho de medicamentos durante dicho periodo, salvo el suministro de medicamentos para los servicios de hospitalización y urgencias. Estos medicamentos serán suministrados previa autorización del Coordinador de Urgencias y/o Hospitalización del Establecimiento de Sanidad Policial-ESP y registrado en el *Formato de soporte de entrega no confrontada de medicamentos ambulatorios durante la no operación del sistema*.

 Una vez retorne el sistema al solucionar el problema, volver a atender fórmulas ambulatorias generadas en consulta externa, ambulatorias generadas en hospitalización o ambulatorias generadas en el servicio de urgencias.
 Si por el contrario, se concluye que el tiempo de solución del problema será superior a 15 minutos o no se puede determinar de forma inmediata, se informará a la Supervisión Nacional de Medicamentos para que se active el Plan de Contingencia DISAN PONAL.

- **La Dirección de Sanidad y Supervisión Nacional de Medicamentos:** Una vez decidida la activación del Plan de Contingencia DISAN por parte de la Supervisión Nacional de medicamentos ésta informará al Gestor farmacéutico , que se autoriza la entrega de medicamentos sin la utilización del Módulo de Dispensación y como soporte de recepción, el diligenciamiento manual del formato definido por la Dirección de Sanidad *"Formato de soporte de entrega no confrontada de medicamentos ambulatorios durante la no operación del sistema"*.

 Se realizará comunicación al gestor farmacéutico mediante llamada telefónica al funcionario de enlace y se soportará con el envío de un correo electrónico. En dicho comunicado se debe registrar la fecha con la hora legal registrada en www.horalegal.sic.gov.co, y si el plan de contingencia cubre la operación de todas las farmacias o alguna(s) farmacia(s) en particular.

	• **Gestor farmacéutico:** Informará a la(s) farmacia(s) que deben realizar la entrega de medicamentos sin la utilización del Módulo de Dispensación y como soporte de recepción, el diligenciamiento manual del formato definido por la Dirección de Sanidad *"Formato de soporte de entrega no confrontada de medicamentos ambulatorios durante la no operación del sistema".* • **Gestor farmacéutico :** El gestor farmacéutico deberá registrar en el "*Formato de soporte de entrega no confrontada de medicamentos ambulatorios durante la no operación del sistema*" todos los despachos realizados durante el tiempo en el cual el sistema de la Dirección de Sanidad no estuvo disponible. Dicho formato servirá de constancia para acreditar que el usuario de sanidad certificó que los medicamentos reclamados, no se han recibido en los últimos quince (15) días calendario. Este formato deberá ser diligenciado por el Gestor farmacéutico y firmado por el usuario previo a la entrega de los medicamentos formulados. Una vez restaurada la operación del Módulo de Dispensaciónel Gestor farmacéutico en el encabezado del formato incluirá la fecha con la hora legal registrada en www.horalegal.sic.gov.co de reanudación de operación. El Gestor farmacéutico está obligado a registrar en el Módulo de Dispensación la información de todas las entregas realizadas durante la no operación del sistema (consulta externa, hospitalización y urgencias) conforme a los registros efectuados en las citadas planillas, actividad que deberá completarse dentro de las ocho (8) horas siguientes al reinicio de la operación del sistema. • **Gestor farmacéutico:** Como herramienta y requisito para el proceso de autorización de fórmulas que han sido despachadas y que serán registradas en el Módulo de Dispensación una vez entre en funcionamiento, *el Gestor farmacéutico deberá remitir las planillas al autorizador de la jurisdicción correspondiente a la farmacia que realizó el despacho para que realice las autorizaciones a que haya lugar*. • **La Dirección de Sanidad- Jefe(s) Unidad(es) Prestadora(s) de Salud afectada(s):** Una vez se solucione la novedad, la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES deberá rendir informe pormenorizado a la Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos notificando la hora en que se activó la utilización del Módulo de Dispensación y si fuere el caso, el lapso en que estuvo habilitado el Plan de Contingencia del gestor farmacéutico. De la misma forma, deberá remitirse a la Supervisión Nacional copia del "*Formato de soporte de entrega no confrontada de medicamentos ambulatorios durante la no operación del sistema"* en un lapso no mayor a 3 dias hábiles posteriores a la novedad. De igual manera, junto con la remision del formato citado, se realizará auditoria a cada una de las fórmulas emitidas durante el periodo autorizado para la contigencia por parte del medico auditor de medicamentos de la supervision departamental. Asimismo, esto será susceptible de auditoria adicional desde el nivel central según criterio de la Supervisión Nacional.

	• **Dirección de Sanidad- Jefe(s)** de la(s) **Unidad(es) Prestadora(s) de Salud afectada(s):** Si el evento de falla del sistema ocurre fuera del horario de oficina (Lunes a Viernes entre las 18:00 horas de un día y las 7:30 del día siguiente) o durante los sábados, domingos y festivos; el jefe de la correspondiente Unidad Prestadora de Salud- UPRES afectada y una vez valorada la falla de manera local con la responsable ejecución de los pasos definidos en "**FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE LA FALLA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y RESPONSABLE**" y si una vez valorados dichos pasos el sistema no entra en operación, el **Jefe(s)** de la(s) **Unidad(es) Prestadora(s) de Salud afectada(s)** está facultado para autorizar al Gestor farmacéutico para activar el **Plan de Contingencia.** **Nota:** *No obstante el **Jefe(s)** de la(s) **Unidad(es) Prestadora(s) de Salud afectada(s)** deberá notificar a la Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos la autorización efectuada y el tiempo total durante el cual se aplicó dicho plan, a primera hora del siguiente día hábil.* • **La Dirección de Sanidad- Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos**: Debe notificar a la Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las Unidades Prestadoras de Salud que tuvieron caídas del sistema en horarios no laborales. **Nota:** Durante el periodo de contingencia, el supervisor departamental en la unidad debe generar las estrategias para que pueda restringir expresamente al personal prescriptor la generacion de fórmulas manuales por: • Medicamentos bloqueados en el sistema por novedades de la industria farmacéutica debidamente soportada y notificada previamente por la Supervisión Nacional de medicamentos . • Medicamentos de alto costo ya que su prescripción debe registrarse en el sistema para evitar duplicidad en la entrega. **Nota:** En ninguna circunstancia un fallo en el sistema será motivo de no entrega de medicamentos por Urgencia Vital y/o para los servicios de Hospitalización y Urgencias. Para dicha entrega bastará la autorización del respectivo Coordinador de Urgencias y/o Hospitalización del respectivo ESP. La aplicación del plan de contingencia de acuerdo con sus características procedimentales descritas en el presente documento busca mantener la continuidad del proceso de dispensación de medicamentos en todos los ámbitos Ambulatorios, Hospitalarios y de Urgencias, y por ningún motivo se podrá apalancar la no entrega de medicamentos por causas no descritas en el presente plan y menos si la circunstancia técnica es de responsabilidad del gestor farmacéutico.
15.	**Sistema de agendamiento de citas virtuales para reclamar medicamentos** El gestor farmacéutico deberá contar con un sistema de información a través de página web que permita el agendamiento de citas para la dispensación de medicamentos por parte de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía

	Nacional SSPN, en el cual se pueda seleccionar ciudad, sede del punto de dispensación, trámite a realizar, fecha y hora para asistir de manera correspondiente para la dispensación de su fórmula, para lo cual se debe generar un código de asignación de cita. Así mismo, desde cada punto de dispensación se debe contar con la gestión para dicho sistema de información, en aras de llevar control y atender en los tiempos correspondientes y ajustados a todos los usuarios agendados.
16.	**Aspectos relacionados a seguridad de la información** La Dirección de Sanidad se permite precisar que el tratamiento de los datos personales y datos sensibles asociados a la ejecución del contrato se rige por lo establecido en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y reserva de la información en salud. **a) Roles frente al tratamiento de la información** **Conforme a la normativa aplicable y a las obligaciones contractuales:** • La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional actúa como líder responsable gestor de directrices del tratamiento de los datos personales y datos sensibles bajo su custodia, incluidos los contenidos en sistemas institucionales, autorizadores, expedientes de salud e historia clínica. • El gestor farmacéutico actúa como encargado responsable del tratamiento, exclusivamente respecto de la información y datos sensibles a la que accede para el cumplimiento del objeto contractual sin decidir finalidad, esto es, la dispensación, seguimiento y facturación de medicamentos. El gestor farmacéutico deberá diligenciar el formato 1DT-FR-0016 de DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS, de igual manera debe diligenciarse por cada funcionario que labore en representación del gestor farmacéutico, organizarse por unidad de dispensación y remitirse al administrador de seguridad de la información de la Dirección de Sanidad en el nivel central. Esta delimitación se entiende sin perjuicio de las obligaciones legales que corresponden a cada parte conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas especiales sobre información en salud. **b) Accesos, permisos y uso de la información** El acceso del gestor farmacéutico a la información clínica operativa se limita a lo estrictamente necesario para la ejecución del contrato, a través de los sistemas dispuestos por la entidad. • Los accesos, perfiles y permisos serán definidos y administrados por la Dirección de Sanidad.

	• El gestor farmacéutico no adquiere control sobre los sistemas fuente de información institucional ni sobre los datos que reposan en ellos. • El uso de la información deberá circunscribirse a las finalidades contractuales, estando prohibida cualquier utilización distinta. **c) Trazabilidad, confidencialidad y restricciones** El Anexo Técnico exige el cumplimiento de principios de confidencialidad, seguridad y trazabilidad de la información, los cuales deben ser garantizados por el gestor farmacéutico en el marco de su operación. Así mismo, el gestor deberá implementar las medidas técnicas y administrativas necesarias para evitar accesos no autorizados, usos indebidos o divulgación de la información para lo cual debe diligenciar y aplicar los respectivos formatos de confidencialidad y reserva de la información, no se autoriza la transferencia de datos a terceros sin la habilitación legal o contractual correspondiente. **d) Gestión de incidentes, conservación y eliminación** La gestión de incidentes de seguridad de la información, así como los lineamientos sobre conservación, custodia y eliminación de soportes documentales o digitales, se regirán por las políticas institucionales de la Dirección de Sanidad y la normatividad vigente, en concordancia con las obligaciones contractuales asumidas por el gestor farmacéutico como encargado del tratamiento.
17.	**Equipos para permitir el funcionamiento del sistema de Digiturno:** Para las sedes contempladas en el numeral 6.1 - Alcance - "Puntos de dispensación para medición de Indicador" de la **Tabla 4 DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS** del presente documento, cada punto de dispensación deberá contar como mínimo con: • Una (1) pantalla de visualización de mínimo cincuenta (50) pulgadas, de uso comercial, para la visualización de turnos y mensajes informativos. • Un (1) kiosco o pedestal dispensador de turnos. • Un (1) llamador de digiturno para cada punto de atención definido. • Impresora térmica integrada para la emisión de tiquetes de turno (consumibles a cargo del gestor farmacéutico). • Computador o dispositivo de procesamiento requerido para la operación del sistema (mismas características técnicas del numeral 7 – Tabla 12 del presente documento). • Periféricos, accesorios, cables, adaptadores y conectores necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la solución. • Sistema de alimentación eléctrica regulada, incluyendo fuentes de poder y protección contra variaciones de voltaje. • Conectividad de red (LAN y/o Wi-Fi), con los equipos de comunicación requeridos para la integración y operación del sistema.

	• Soportes, anclajes y elementos de fijación necesarios para la instalación segura de pantallas, kioscos y demás componentes. • Elementos de señalización e identificación que faciliten la orientación de los usuarios. • Configuración, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de todos los componentes suministrados El proveedor deberá garantizar la integración, compatibilidad y correcto funcionamiento de todos los equipos, software y componentes necesarios para la prestación del servicio, aun cuando algún elemento no se encuentre expresamente relacionado en la presente especificación.
18.	**Equipo para evaluación de la satisfacción del Usuario:** Con el propósito de realizar la medición del nivel de satisfacción del usuario en cada punto de dispensación, el gestor farmacéutico dispondrá de un dispositivo de calificación semaforizado (tres colores) por cada ventanilla con la capacidad de conectarse a una plataforma WEB, durante la ejecución contractual. **1. Hardware** Mínimo tres (3) botones físicos iluminados e independientes (Bueno, Regular y Malo). Indicadores LED configurables. Gabinete resistente para uso institucional. **2. Conectividad** Puerto Ethernet RJ45 10/100 Mbps. Configuración mediante DHCP o IP estática. Alimentación 110 VAC o preferiblemente PoE (IEEE 802.3af). **3. Comunicación** Compatibilidad con TCP/IP. Soporte para WebSocket Secure (WSS) como protocolo principal. Comunicación mediante mensajes en JSON codificados en UTF-8. **4. Seguridad** Comunicación cifrada mediante TLS 1.2 o superior. Autenticación del dispositivo mediante token, API Key o certificado digital. Identificador único e inmutable para cada dispositivo. **5. Funcionalidad** El dispositivo deberá permitir: Registrarse automáticamente en el servidor. Mantener conexión persistente. Reconectarse automáticamente ante pérdida de conexión. Recibir comandos desde el servidor. Enviar el botón seleccionado. Reportar su estado de funcionamiento. **6. Administración** Deberá permitir: Configuración de red. Actualización remota de firmware.

	Reinicio remoto. Consulta de versión de firmware. Consulta del estado del dispositivo. **7. Eventos mínimos** El dispositivo deberá enviar al servidor: Identificador del dispositivo. Fecha y hora del evento (o permitir que el servidor la registre). Botón presionado. Estado de conexión. Encendido. Reinicio. Reconexión. **8. Documentación** El proveedor deberá entregar: Manual de instalación. Manual técnico. Protocolo de comunicación completamente documentado. Ejemplos de integración. **Nota:** El dispositivo deberá operar mediante un protocolo de comunicación abierto, documentado y sin dependencia de software propietario del fabricante, permitiendo su integración directa con la plataforma institucional de dispuesta por la Dirección de Sanidad, mediante WebSocket Secure (WSS) y mensajes en formato JSON. La totalidad de la lógica de negocio será implementada por la Dirección de Sanidad.

Tabla 13. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS POR PARTE DEL USUARIO

ITEM	DETALLE
1.	**Generalidades** La Dirección de Sanidad por intermedio de la oficina de Atención al Usuario permite al usuario contar con un mecanismo de comunicación directo para expresar sus necesidades y expectativas a través de la identificación de problemas, causas y soluciones. De esta forma se promueve una cultura de participación de los usuarios, como estrategia de mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud, teniendo como eje principal el derecho que tiene cualquier persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Mediante el derecho de petición entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos, entre otros.

Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de esta, o por escrito, o a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, estos recursos se presentarán conforme con las normas especiales de la Ley en mención.

Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la Ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten; si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes.

Asimismo, en el evento de no ser competentes para dar respuesta al derecho de petición, éste deberá ser trasladado a la entidad competente, informando de dicho traslado al peticionario, en el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley 1955 de 2015.

No obstante, la oficina de Atención al Usuario, como garante de los derechos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, socializa constantemente la información contenida en el Sistema de Garantías establecido en la Ley 2196 del 29 de marzo del año 2022, así:

> ***ARTÍCULO 40. Sistema de garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano.*** *Es el conjunto de mecanismos que permiten al ciudadano formular, consultar y hacer seguimiento en línea a las peticiones o quejas que presenten a la Policía Nacional.*

Recibida la petición o queja, la Policía Nacional deberá iniciar las acciones inmediatas conforme con las normas vigentes.

Por otro lado, la Dirección de Sanidad es vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud la cual tiene la misionalidad de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia y control.

La gestión de la entidad está enfocada en 3 grandes actividades que son Inspección, Vigilancia y Control.

Inspección: Realiza actividades que permiten monitorear y evaluar el sistema de salud, de pueden solicitar, confirmar y analizar la información sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica – científica, administrativa y económica de las entidades que vigilan.

Vigilancia: Advierte, previene, orienta, asiste y propende porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de Salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos que vigila cumplan con las normas del sistema.

Control: ordena los correctivos que permitan superar una situación crítica o irregular sea esta jurídica, financiera, económica, técnica – científica o administrativa de cualquiera de los vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten de la Ley.

En cuanto a los requerimientos y reclamos en salud la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023, de fecha 22 de junio de 2023 indica en su acápite 2 los siguientes términos a las solicitudes de los peticionarios y en su numeral 3.3.2 refiere los términos para resolver, así:

TÉRMINO	DEFINICIÓN	TIEMPOS ESTABLECIDOS
Petición:	*"Solicitud a través de la cual una persona por motivos de interés general o particular solicita la intervención de la entidad para la resolución de una situación, la prestación de un servicio, la información o requerimiento de copia de documentos, entre otros".*	*A) **Peticiones generales**: quince (15) días hábiles.* *b) **Solicitudes de información**: diez (10) días hábiles.* *c) **Copias**: dentro de los tres (3) días hábiles – Si las copias son de historias clínicas o de exámenes y se requieran para una consulta o urgencia, serán catalogados como reclamos.*
Queja	*"Manifestación de una persona, a través de la cual expresa inconformidad con el actuar de un funcionario de la entidad".*	***Queja:** quince (15) días hábiles.*
Reclamo	*Solicitud a través de la cual los usuarios del Sector Salud dan a conocer su insatisfacción con la prestación del servicio de salud por parte de un actor del Sector Salud o solicita el reconocimiento del derecho fundamental a la salud.*	***Reclamo:** quince (15) días hábiles.*
Reclamo de riesgo simple	*Reclamo a través del cual los usuarios del Sector Salud dan a conocer su insatisfacción con la prestación del servicio de salud, sin que se identifique un riesgo inminente para la vida, la integridad del usuario, afectación a población vulnerable, ni cause gran impacto en el sector.*	*"3.3.2.1 **Reclamos de riesgo simple**: Los reclamos de riesgo simple en salud presentados directamente por los usuarios o a través de un tercero ante la entidad responsable o ante esta Superintendencia y trasladados al vigilado, se deben resolver de fondo en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de radicación.*
Reclamo de riesgo priorizado	*Reclamo que involucra algún riesgo para la integridad de las personas o que afecte a poblaciones vulnerables o causen gran impacto en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o el Sector Salud.*	*3.3.2.2 **Reclamos de riesgo priorizado**: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos con la inmediatez que la situación del paciente requiera y, en todo caso no podrán superar el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.*
Reclamo de riesgo vital	*Reclamo que involucra un riesgo inminente para la vida o para la integridad de la persona; puede tratarse de un usuario cuya condición clínica representa un riesgo vital, o que en caso de no recibir atención inmediata presenta alta probabilidad de pérdida de miembro u órgano; o que refiere presentar un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado; o manifiesta una condición en salud que de no recibir el servicio requerido en el corto plazo, podría presentar un rápido deterioro que pone en riesgo la integridad de la persona e incluso ocasionar la muerte.*	*3.2.3.3. **Reclamos de riesgo vital**: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos de manera inmediata y en todo caso no podrán superar el término máximo de veinticuatro (24) horas.*

"...Toda PQR que se realice en el marco del acceso, la atención o la prestación del servicio de salud tiene una múltiple connotación de derecho fundamental, pues convergen en ella la protección constitucional y legal del derecho fundamental de petición y del derecho fundamental a la salud, que a su turno involucra otros derechos fundamentales como la vida misma, la dignidad y la intimidad".

2.

Términos de Respuesta

Los ciudadanos ante las entidades gubernamentales cuentan con unos términos de Ley, que empiezan a contar a partir del momento que el funcionario recibe el documento al peticionario y para constar de dicho acto y su copia debe ser recibida por el funcionario respectivo con anotación de fecha y hora de su presentación, como también los datos del funcionario que recibe el documento. Con base a los requerimientos que llegan a los canales oficiales, únicamente basta con la fecha que se emite por el medio tecnológico o la fecha y hora que arroja los correos electrónicos para dar fe de la actuación.

Conforme a lo descrito y siguiendo los parámetros estatutarios y de ley se deberán tener presente los siguientes términos al momento de atender solicitudes por parte de los usuarios, así:

REQUERIMIENTO	DÍAS
Petición	15 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Reclamo	15 días hábiles
Sugerencia	15 días hábiles
Reconocimiento servicio policial	15 días hábiles
Petición de información	10 días hábiles
Consulta y/o solicitud de documentos	10 días hábiles
Reclamo de riesgo simple - Supersalud	72 horas (03 días calendario a partir del recibido)
Reclamo de riesgo priorizado - Supersalud	48 horas (02 días calendario a partir del recibido)
Reclamo de riesgo vital – Supersalud	24 horas (01 día calendario a partir del recibido)

3.

Cierre de una petición

Los términos para responder las PQR2S inician a contar (salvo norma especial vigente), un día hábil después de la fecha en que ingresan a la Policía Nacional).

Al momento de redactar la respuesta de las PQR2S al peticionario, se responderá **en forma completa sobre el fondo de la petición solucionando todos los interrogantes**, sin perjuicio que la respuesta sea negativa a sus pretensiones.

Se debe tener claridad que la respuesta de fondo es el deber de responder materialmente la petición, y de acuerdo con lo manifestado por la Corte Constitucional, debe cumplir con cuatro condiciones:

- **Claridad:** la respuesta debe ser de fácil comprensión para la ciudadanía.
- **Precisión:** la respuesta debe desarrollar lo solicitado, evitando analizar temas que no sean objeto de la petición.
- **Congruencia:** la respuesta debe estar directamente relacionada con lo solicitado.
- **Consecuencia:** las entidades deben ser más proactivas en las respuestas, y de resultar importante, deben informar al peticionario el trámite que ha surtido la solicitud y las razones por las cuales considera si es o no procedente.

El contenido de las respuestas a las PQR2S deberá en lo posible evitar el uso innecesario de tecnicismos o palabras complejas, es decir, se debe utilizar un lenguaje claro y comprensible para el destinatario, sin importar su nivel educativo, a menos que sea imprescindible hacer relación a estas, debido a la naturaleza de la inconformidad o de la respuesta en sí misma.

Las respuestas a las PQR2S deberán realizarse a través de comunicación oficial debidamente registrada en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) y notificada de acuerdo a los parámetros establecidos por el marco normativo y legal vigente.

Cuando excepcionalmente, no fuere posible resolver la (QR) en los plazos establecidos por la ley, el funcionario responsable de brindar la respuesta (solucionador), informará al ciudadano mediante comunicación oficial, antes del vencimiento del término señalado en la Ley, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez, el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, sin exceder el doble del plazo inicialmente previsto por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.

> *"ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
>
> *1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
>
> *2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción".*

Las PQR2S recurrentes ya resueltos, se concluyen emitiendo respuesta al peticionario en la cual se adjunte la respuesta emanada anteriormente. Esta gestión no operará cuando el requerimiento verse sobre derechos imprescriptibles, o que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en el nuevo requerimiento se subsane de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las PQR2S que cuenten con asunto o contenido de índole jurídico, procesal o sumarial, en las que el solucionador no ostente conocimiento técnico jurídico para

	emitir respuesta de fondo, deberá contar con el "revisado" del asesor jurídico de la unidad solucionadora o quien haga sus veces. Lo anterior, a fin de garantizar la no vulneración de derechos y prevenir el daño antijuridico. El cierre de las quejas no solo se limita al ámbito de los términos dispuestos por la Ley 1755 del 2015, sino que deberá tener presente los requerimientos y reclamos en salud la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023, de fecha 22 de junio de 2023 y los tiempos allí estipulados. No bastará con la emisión de la respuesta a las PQR2S, sino que, respetando los elementos del núcleo esencial del Derecho de Petición, la misma debe ser puesta en conocimiento del interesado. En tal sentido, ante la imposibilidad de lograr la notificación por desconocimiento de la información sobre el destinatario, se aplicará lo reglamentado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo a los parámetros que establezca para tal fin la secretaria general en el procedimiento *"Responder Derechos de Petición".*

Integrantes Comité Estructurador Estudio y Documentos Previos
"SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL"

CPS-04 Médico PEDRO ENRIQUE CASTRO PERDOMO
Técnico Estructurador

PS-11. GINNA PAOLA MARTÍNEZ HENAO
Económico Estructurador

PS-18. WILSON GOMEZ MOLINA
Económico Estructurador

SM-21 Médico DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO
Técnico Estructurador

VACACIONES
Intendente CARLOS ANDRÉS BELTRÁN HERNÁNDEZ
Jurídico Estructurador

Subteniente NATALIA GONZALEZ PADILLA
Técnico Estructurador

Mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY
Económico Estructurador

TRASLADO
PS-06. JADRA LILIANA PINEDA CAICEDO
Económico Estructurador

PS-17. RODOLFO LEONEL BUITRAGO GIL
Técnico Estructurador

SM-21 Médico GLADYS VASQUEZ SEGURA
Técnico Estructurador

Subintendente DIANA BRIGITE VARGAS CASTRO
Económico Estructurador

VACACIONES
Intendente Jefe JAIR HERNANDEZ BARRIOS
Técnico Estructurador

VACACIONES
Mayor NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ
Técnico Estructurador

VACACIONES
Mayor CARLOS ANDRÉS VILLADIEGO ARRIETA
Técnico Estructurador

Teniente Coronel YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO
Gerente Comité Estructurador

El presente anexo establece el listado de medicamentos que, para efectos de la medición del indicador **"Oportunidad en la Entrega de Medicamentos Críticos en Hospital Central y ESPCO"**, serán considerados como medicamentos críticos dentro de la operación farmacéutica del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para efectos del presente anexo, se entenderá como **medicamento crítico** aquel cuya ausencia, no disponibilidad o retraso en la entrega pueda comprometer de manera inmediata la estabilidad clínica del paciente, afectar la continuidad de una intervención terapéutica prioritaria o incrementar el riesgo de desenlaces adversos derivados de la demora en el inicio o continuidad del tratamiento farmacológico.

La inclusión de los medicamentos contenidos en el presente listado obedece a criterios de criticidad asistencial y seguridad del paciente, considerando principalmente aquellos utilizados en escenarios de atención donde el tiempo de respuesta constituye un factor determinante para el pronóstico clínico, tales como urgencias, unidades de cuidado intensivo, unidades de cuidado intermedio, áreas de reanimación y demás servicios hospitalarios en los cuales la oportunidad en el suministro resulta esencial para garantizar una atención segura y continua.

Los medicamentos incluidos en este anexo fueron considerados atendiendo su utilización en alguno de los siguientes grupos de criticidad asistencial:

- Medicamentos para soporte hemodinámico y cardiovascular.
- Medicamentos para emergencias metabólicas y alteraciones electrolíticas severas.
- Medicamentos para emergencias neurológicas y control de convulsiones.
- Medicamentos para secuencia rápida de intubación y soporte avanzado de la vía aérea.
- Antimicrobianos de inicio urgente.
- Antídotos y reversores.
- Medicamentos para el control de hemorragias críticas y reversión de coagulopatías.

La tabla que se presenta a continuación contiene el listado de principios activos que serán objeto de seguimiento mediante el indicador mencionado. La clasificación responde exclusivamente a criterios de criticidad clínica para efectos de la medición del indicador de calidad y no modifica las condiciones de cobertura, pertinencia clínica, disponibilidad, prescripción o suministro establecidas para cada medicamento dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional podrá actualizar el presente listado cuando las necesidades asistenciales, la evolución de la práctica clínica, la incorporación de nuevas tecnologías en salud o las condiciones de operación del Subsistema así lo requieran, con el propósito de mantener la pertinencia y vigencia del indicador.

Medicamento	Código
ACETAZOLAMIDA 250 MG de 250 MILIGRAMOS TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA ORAL Codigo CSSMP 1220040	1220040

ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO HUMANO 10,000MG UI/ML (5MG/ML) TENECTEPLASE de 10000 UNIDADADES INTERNACIONALES/ML AMPOLLA / VIAL INTRAVENOSA Codigo CSSMP 1240015	1240015
ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO HUMANO 50MG de 50 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1240060	1240060
ADRENALINA (TARTRATO O CLORHIDRATO) (EPINEFRINA) 1MG/ML BASE de 1 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1240010	1240010
AZUL DE METILENO 10MG/ML(1%) de 1 AMPOLLA/VIAL AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 3710020	3710020
BICARBONATO DE SODIO 1 MEQ/ML de 1 MILIEQUIVALENTES/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 2620020	2620020
BUPIVACAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA SIN PRESERVANTE 0.50% de 5 AMPOLLA/VIAL AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3020010	3020010
BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTE 0,5%X10ML de 5 . AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3020025	3020025
CAFEINA ANHIDRA 20MG/ML INYECTABLE de 20 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL INTRAVENOSA Codigo CSSMP N00017	N00017
CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE X 100 MCG de 100 MICROGRAMOS AMPOLLA INTRAVENOSA Codigo CSSMP 49144	49144
CEFEPIME 1 G INYECTABLE de 1 GRAMO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1012101	1012101
CEFTOLOZANO + TAZOBACTAM 1/0.5 MG INYECTABLE de 0 % VIAL INTRAVENOSA Codigo CSSMP 46412	46412
CONCENTRADO COMPLEJO PROTROMBINICO FACTORES II.VII.IX.X PROTEINA CYS de 500 UNIDADES INTERNACIONALES AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 49021	49021
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% de 10 BOLSA BOLSA PARENTERAL Codigo CSSMP 2610028	2610028
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% X 500 CC. de 5 BOLSA BOLSA PARENTERAL Codigo CSSMP 2610025	2610025
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 50% de 50 BOLSA BOLSA PARENTERAL Codigo CSSMP 2610038	2610038
DIAZEPAM 10MG/2ML AMPOLLA/VIAL de 5 AMPOLLA/VIAL AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 1840050	1840050
DINOPROSTONA 10 MG de 10 MILIGRAMOS OVULOS VAGINAL Codigo CSSMP 2142037	2142037
DOBUTAMINA (CLORHIDRATO) 250 MG/20 ML SOLUCION PARENTERAL de 250 . AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1240050	1240050
DOPAMINA CLORHIDRATO 200/5 MG/ML INYECTABLE DE 200 MG/ML AMPOLLA/VIAL PARENTERAL de 200 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1240020	1240020
EPINEFRINA AUTOINYECTOR 0.30 MG/0.3 ML de 0 % SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR Codigo CSSMP 52012	52012
FENITOINA SODICA 250MG/5ML AMPOLLA de 50 AMPOLLA/VIAL AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1810100	1810100
FENTANILO CITRATO 0.5MG./10ML. de 5 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040040	3040040
FIBRINOGENO HUMANO X 1 GR de 1 MILIGRAMOS/MILILITRO SOLUCION INYECTABLE PARENTERAL Codigo CSSMP 52549	52549
FLUMAZENIL 0.5MG/5ML INYECTABLE de 1 AMPOLLA/VIAL AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 3710050	3710050
GLUCAGON 1 MG INYECTABLE de 1 MILIGRAMOS SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA Codigo CSSMP 160009	160009
KETAMINA 5% (500 MG /10 MLILITRO)AMPOLLA PARENTERAL de 1 . AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040022	3040022
LABETALOL 100 MG / 20ML INYECTABLE de 5 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL INTRAVENOSA Codigo CSSMP 1220094	1220094

LEVETIRACETAM 500 MG/5ML de 0 MILIGRAMOS AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 47000	47000
LEVOSIMENDAN 12,5MG/ML SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA de 2.5 MILIGRAMOS SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA Codigo CSSMP 1240070	1240070
LIDOCAINA CON EPINEFRINA 1 % CON PRESERVANTE de 1 % AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3020055	3020055
LIDOCAINA HCL SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTE 2% X 10ML de 2 % AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 3020070	3020070
LIDOCAINA HCL SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTES (2% X 20ML) de 2 % AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3020001	3020001
LIDOCAINA SIN EPINEFRINA SIN PRESERVATIVOS 1 % de 1 % AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3020065	3020065
MEROPENEM 1 G INYECTABLE de 1 GRAMO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 1016009	1016009
MEROPENEM DE 500 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL PARENTERAL de 500 MICROGRAMOS AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1016010	1016010
MIDAZOLAM 15MG/3ML de 15 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040019	3040019
MIDAZOLAM CLORHIDRATO 0.1% (5MG/5ML) SOLUCION PARENTERAL de 5 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL INTRAVENOSA Codigo CSSMP 3040037	3040037
MIDAZOLAM CLORHIDRATO 0.5% (50MG/10ML) SOLUCION PARENTERAL de 50 MILIGRAMOS SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA Codigo CSSMP 48500	48500
MILRINONA 1MG/1ML de 1 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1240006	1240006
N-ACETILCISTEINA 300 MG /3 ML INYECTABLE de 100 MILIGRAMOS/MILILITRO SOLUCION INYECTABLE PARENTERAL Codigo CSSMP 1430060	1430060
NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG/ML de .4 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 3710060	3710060
NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 MG/ML de .5 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 2143040	2143040
NITROGLICERINA 50 MG + DEXTROSA USP 5% FCO X 250 ML de 40 MILIGRAMOS FRASCO PARENTERAL Codigo CSSMP 48326	48326
NITROPRUSIATO DE SODIO 2.5 % INYECTABLE de 2.5 % AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1220186	1220186
NORADRENALINA 4MG/4ML (BASE) INYECTABLE de 1 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1212003	1212003
OXITOCINA SINTETICA 10 U.I de 10 UNIDADADES INTERNACIONALES/ML AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 2142045	2142045
PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4G+500MG (4.5G) INYECTABLE de 45 GRAMO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1016011	1016011
PROPOFOL 1% de 1 % AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040050	3040050
REMIFENTANILO 2 MG INYECTABLE de 2 MILIGRAMOS AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040036	3040036
ROCURONIO BROMURO 50 MG INYECTABLE de 50 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040001	3040001
SUCCINILCOLINA 100 MG/ML de 100 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040023	3040023
SURFACTANTE PULMONAR NATURAL O SINTETICO 25 MG/ML de 25 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 1440250	1440250
SURFACTANTE PULMONAR NATURAL O SINTETICO 80 MG/ML de 80 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 1440250-1	1440250-1
TERLIPRESINA AMP X 1 MG de 1 MILIGRAMOS AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 48142	48142
TIROFIBAN 0,25 MG/ML INYECTABLE de .25 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 2411002	2411002

TRANEXAMICO ACIDO 500MG/5ML INYECTABLE de 50 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 2412100	2412100
VANCOMICINA CLORHIDRATO 500 MG INYECTABLE de 500 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 1016300	1016300
VASOPRESINA ACUOSA 20 U.I. INYECTABLE de 20 UNIDADADES INTERNACIONALES/ML AMPOLLA INTRAVENOSA Codigo CSSMP 2145050	2145050
VECURONIO BROMURO 4 MG INYECTABLE de 4 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 3040035	3040035
VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 1 MG/ML de 1 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP B02BF008701A	B02BF008701A
VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 10 MG/ML de 10 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA PARENTERAL Codigo CSSMP 2412002	2412002
VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 2MG/0.2ML de 2 MILIGRAMOS/MILILITRO AMPOLLA / VIAL PARENTERAL Codigo CSSMP 2412001	2412001

Los medicamentos objeto de este proceso deben estar sujetos al cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 677 del 26 de abril de 1995 del Ministerio de Salud "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia*", sus normas complementarias y a la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado*". Como condiciones de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas básicas (principio activo, concentración, forma farmacéutica y vía de administración), se encuentran descrita en el Formulario - Listado Técnico Económico

Para los contratos del orden nacional, correspondientes a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se tendrán las siguientes consideraciones:

1. **FACTURACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS:** El proceso de facturación y conciliación de objeciones y glosas aplicadas al mismo, se realizará según lo contenido en el presente anexo y en concordancia con los aspectos que sean aplicables de conformidad con la Resolución No. 002284 del 28 de diciembre de 2023 *"Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones" y sus correspondientes modificatorios (Resolución No. 00000627 del 15 de abril de 2024 - Resolución No. 00001885 del 30 de septiembre del 2024)*, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el pago mensual del contrato, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1. Presentación de la facturación:

Para efectos de auditoría, por cada punto de dispensación se debe generar una (1) factura por cada ámbito (ambulatorio, hospitalario y modalidad de provisión) y una (1) factura para los medicamentos no incluidos en el plan de beneficios dispensados en cada ámbito.

Para la ciudad de Bogotá se genera una (1) factura por todos los puntos ambulatorios, una (1) factura para los medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, y una (1) factura para el Hospital Central por cada tipo de entrega (ambulatorio, provisión y medicamentos fuera del plan de beneficios).

Las fechas para el corte de facturación se realizarán mes calendario del primero al último día del mes.

La facturación será electrónica y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo No. 617 del Estatuto Tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

- Código ítem
- Descripción ítem

- Cantidad unitaria entregada (#)
- Valor unitario ($)
- Valor IVA (si hubiere lugar) ($)
- Valor total ($)

El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 948 del 14 de mayo de 2026, «*Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, se derogan las Resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y se dictan otras disposiciones*», así como a los Documentos Técnicos 1 y 2 publicados y actualizados por el Ministerio de Salud y Protección Social en el micrositio de facturación electrónica del SISPRO.

Constituyen condición previa de radicación válida de la factura, sin perjuicio de las excepciones legales (urgencias sin contrato vigente, atenciones a cargo de la ADRES o del SOAT, y órdenes judiciales):

• Código Único de Contrato (CUCON): el contrato deberá encontrarse cargado en el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de modo que se genere el CUCON correspondiente. Será responsabilidad de la entidad contratante adelantar oportunamente dicho cargue y comunicar el CUCON al contratista.

• Código Único de Validación (CUV): el contratista deberá someter el RIPS y la FEV al Mecanismo Único de Validación (MUV) del Ministerio y obtener el CUV con anterioridad a la radicación. No se tramitará ni se objetará por glosa una factura que no haya superado la validación ministerial, por cuanto la ausencia de CUV impide la radicación misma.

El contratista deberá reportar el RIPS conforme a la estructura, contenido y reglas de relación definidas en los Documentos Técnicos vigentes, y ajustarlo cuando existan notas crédito, notas débito o respuestas a glosas.

Adicionalmente, deberá observarse la Circular Externa 042 de 2023 «*Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF Nación*» del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Debe ordenarse de forma ascendente por el criterio "Descripción ítem" y deberán anexarse los siguientes soportes:

Soportes para la radicación de cada corte semanal en las Supervisiones locales (departamentales)

- El contratista efectuará corte semanal (lunes a domingo o fracción en el caso de inicio o fin de mes) y radicará en medio físico las fórmulas y demás soportes en la oficina de la supervisión de medicamentos de cada UPRES por punto de dispensación. Además, soporte magnético con el consolidado de las transacciones de entregas realizadas generado del Módulo de Dispensación – reportes – panel general de informes – plano de despachos.

- En cada corte y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las "fórmulas y soportes" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.

- Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas y foliados para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría.

- Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con menores números de radicación y así sucesivamente.

- Cada paquete deberá contener tapa anterior y posterior en cartulina.

La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Nombre del punto de dispensación.
- ✓ Número de paquete.
- ✓ Fecha entrega (corte semanal): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes)

- Documento de radicación con la relación de fórmulas facturadas donde se indicará el número de paquete, No. Identificación usuario, Nombre usuario, No. Fórmula, Fecha fórmula, valor.

- Las cajas deberán tener una medida estándar y deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por ciudad, irrepetible durante la ejecución del contrato, donde la primera caja contendrá los primeros números de paquete y así sucesivamente. Contrato No, Número de caja, Fecha del Corte, Punto de dispensación, paquetes.

- La custodia de los documentos físicos en cada UPRES será hasta dos (2) años posteriores a la liquidación del contrato correspondiente, luego de lo cual será procedente realizar su destrucción previa elaboración de la correspondiente acta

- Fórmula original o copia digital o escaneada (en casos que corresponda) acompañada de comprobante de entrega, comprobante de pendientes entregados (si hubiera lugar) y comprobante de devoluciones (si hubiera lugar, en el ámbito hospitalario y provisión o suministro).

- **Medicamentos autorizados por Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud -EIPS- o su equivalente**: el soporte para la facturación en la primera entrega del medicamento será la fórmula original o copia digital o escaneada (en casos de telesalud) acompañado del comprobante de entrega firmado por el usuario, para las posteriores entregas en lugar de la formula será el formato "reporte de programación de medicamentos" emitida automáticamente por el sistema de información de la Dirección de Sanidad (versión WEB), impreso por el proveedor al momento de la radicación, excepto para los medicamentos de control en los que se debe anexar siempre la fórmula como soporte de pago.

- **Medicamentos ordenados por fallo judicial**: la formula médica o copia digital o escaneada (en casos de telesalud), parametrización de la programación por modalidad de "TUT" emitida automáticamente por el Módulo de dispensación, impreso por el proveedor

7

al momento de la radicación, para las entregas sucesivas se presentará programación emitida automáticamente por el Módulo de Dispensación indicando el número de entrega (para los casos de programaciones para entrega de medicamentos por más de dos meses).

- **Medicamentos autorizados por comité de farmacovigilancia**: La fórmula médica o copia digital o escaneada (en casos de telesalud) emitida por el médico tratante y la programación de entrega emitida por el Módulo de Dispensación.

- **Medicamentos para pacientes crónicos**: El soporte para la facturación en la primera entrega del medicamento será la fórmula original o copia digital o escaneada (en casos de telesalud) acompañado del comprobante de entrega firmado por el usuario, para las posteriores entregas en lugar de la formula será el formato impreso de la programación del software utilizado al momento de la radicación.

- **Medicamentos ordenados por urgencia vital**: Para su dispensación se requerirá la fórmula o copia digital o escaneada (en casos de telesalud) y autorización del coordinador de urgencias y/o hospitalización del respectivo Establecimiento de Sanidad Policial y el soporte de la parametrización generado por el Módulo de Dispensación.

- **Medicamentos de control especial por el Fondo Nacional de Estupefacientes en aplicación del capítulo XVII y XVIII de la Resolución 1478 MINSALUD de 2006**: deberán ser formulados diligenciando el "Recetario Oficial para Medicamentos de Control". En la ciudad de Bogotá como recetario oficial servirá la misma fórmula emitida a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad, original firmada y sellada como soporte de pago, generando tres impresiones donde, una reposará en el punto de dispensación para los informes respectivos, otra como soporte de pago y la última para el paciente.

- Para las demás ciudades, la Jefatura de las Unidades Prestadoras de Salud, deberán adelantar el trámite para la consecución del "Recetario Oficial para Medicamentos de Control" ante el ente territorial respectivo el cual deberá adjuntarse junto con la fórmula emitida a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad como soporte para el pago.

- Los medicamentos de control especial por el Fondo Nacional de Estupefacientes que hayan requerido ser formulados manualmente, en casos de plan de contingencia, sólo requerirán como soporte para facturación una copia legible con firma y sello del médico tratante acogiendo lo establecido en el artículo 86 de la Resolución 1478 del Ministerio de la Protección Social de 2006.

- Si una fórmula original tiene medicamentos entregados o devueltos en un corte semanal o mensual diferente, una vez entregado el original, solo se requiere para las siguientes cortes presentar el Comprobante de Entrega o Comprobante de Pendiente Entregados (Si

hubiera lugar) o Comprobante de Devoluciones (Si hubiera lugar en el ámbito hospitalario y provisión).

Soportes para la radicación mensual de facturas en la Supervisión departamental:

- Factura comercial electrónica
- Identificación de los despachos en caso de autorización del uso del Software del Proveedor como plan de contingencia, a través del *Formato de Soporte de Entrega No Confrontada de Medicamentos Ambulatorios Durante la no Operación el Sistema* establecido por la entidad contratante.
- Medio magnético con el consolidado de las transacciones de los cortes semanales facturados, por farmacia, ámbito de dispensación (ambulatorio, hospitalario, especiales).
- Soportes de entrega de medicamentos pendientes, tales como planillas de domicilios, firmas de portería y registros o evidencias de contacto telefónico con el usuario.

Soportes para la radicación mensual de facturas en la Supervisión Central del contrato:

- Recibos a satisfacción locales
- Pago de aportes Parafiscales
- Medio magnético con el consolidado de las transacciones facturadas en el nivel nacional (por farmacia-ámbito de dispensación (ambulatorio, hospitalario, especiales)

Cronograma del proceso del trámite de facturación

El gestor farmacéutico deberá enviar semanalmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético con sus respectivos soportes a la oficina de Supervisión Departamental con corte los días domingo a las 24:00 horas (a excepción del fin de mes, cuyo corte se hará el último día calendario del mes correspondiente) y con plazo de entrega dentro de los cuatro (04) días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en archivo Excel por cada punto de dispensación, el cual debe ser remitido al correo electrónico institucional que defina cada supervisión departamental. El Supervisor Departamental será responsable de consolidar y depurar la información.

La primera semana de cada mes iniciará el primer día del mes y terminará el domingo siguiente independientemente del número de días que tenga, y se reportará con el corte habitual. Por su parte, la semana de fin de mes se reportará con corte al último día del mes a pesar de que no sea domingo.

Nota: Se entiende por mes, un mes calendario.

Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes en la Supervisión Departamental o en la dependencia que defina la Jefatura de la UPRES y Hospital Central consolidando los cortes que haya efectuado en el mes inmediatamente anterior, acompañado de los soportes físicos requeridos (los cuales deben organizarse por cortes semanales), con el objeto de realizar la auditoría técnica y económica departamental del caso, requisito necesario para poder emitir el recibido a satisfacción técnico económico correspondiente.

La supervisión departamental deberá expedir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico, el cual deberá estar firmado además por el jefe de la respectiva UPRES y lo entregará al gestor farmacéutico junto a la factura y el consolidado de las transacciones objeto de glosa (si las hubiere).

Será responsabilidad del gestor farmacéutico recoger los recibidos a satisfacción, junto con las facturas y notificación de glosas si existieran, dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.

Con el fin de cumplir con la respuesta de glosas en el tiempo establecido, el contratista entregará el listado de glosas en formato estandarizado por la DISAN acompañado de una copia en medio electrónico para permitir el manejo eficiente de dicha información por el contratista y el contratante.

El gestor farmacéutico deberá remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el recibido a satisfacción expedido por el jefe de la UPRES conjuntamente con las facturas comerciales de todas las unidades del nivel nacional, a la Supervisión Nacional de Medicamentos (SUCME) de la Dirección de Sanidad, junto con el soporte de pago de parafiscales y medio magnético.

La Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos (SUCME) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, efectuará la validación a fin de establecer que la facturación remitida por el contratista cumpla con todos los requisitos técnicos y económicos, consolidará los respectivos recibidos a satisfacción técnicos parciales del suministro de medicamentos objeto del contrato y expedirá el recibido a satisfacción técnico y económico definitivo y la constancia recibo a satisfacción de bienes y servicios, el cual deberá remitir conjuntamente con las facturas comerciales, a la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. De la consolidación de las objeciones de no pago aplicadas a la facturación tramitada, la supervisión nacional solicitará al gestor farmacéutico la emisión de las notas contables (crédito) electrónicas, las cuales se anexarán a la facturación a radicar.

Con el fin de cumplir con la respuesta de glosas en el tiempo establecido, el proveedor entregará el listado de glosas en formato estandarizado por la Entidad Contratante acompañado de una copia en medio electrónico para permitir el manejo eficiente de dicha información por el proveedor y la entidad contratante.

Los proveedores que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador electrónico (emisor)-, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física o electrónica (a la dirección de correo electrónica notificada por la Dirección de Sanidad mediante comunicación oficial), como también las notas débito y/o notas crédito. De igual forma, el proveedor deberá reportar de forma mensual los RIPS, en la plataforma destinada para tal fin por el Ministerio de Salud.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del rol A) proveedor (emisor), descritos en literal *"I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN"* de la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021, *"Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito"*, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. 2 Glosas y Causales de no Pago:

1.2.1. Trámite de glosas

Auditada la cuenta en los términos anteriores, la glosa se notificará al gestor farmacéutico en los formatos establecidos. No se formularán glosas por porcentajes globales o generales que no obedezcan a una causal específica producto del ejercicio de auditoría.

Con el fin de armonizar el procedimiento con el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 —norma que regula el trámite de glosas y a la cual remite expresamente el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 2284 de 2023—, se observarán los siguientes plazos:

Actuación	Responsable	Plazo
Formulación y comunicación de glosas a la factura	Equipo de apoyo a la supervisión departamental	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes (art. 57, Ley 1438 de 2011)
Respuesta a la glosa (aceptación o justificación de la no aceptación)	Gestor farmacéutico	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación (art. 57, Ley 1438 de 2011)
Evaluación de la respuesta y decisión: levantamiento total o parcial, o ratificación de la glosa	Equipo de apoyo a la supervisión departamental	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta (art. 57, Ley 1438 de 2011)
Subsanación de glosas no levantadas y entrega de notas crédito	Gestor Farmacéutico	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta (art. 57, Ley 1438 de 2011)

Una vez formuladas las glosas a una factura, no podrán formularse nuevas glosas a la misma. El gestor farmacéutico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la glosa, indicará su aceptación o justificará la no aceptación, aportando los soportes correspondientes.

La supervisión departamental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, evaluará dichas justificaciones y los soportes, con el fin de determinar si la glosa queda en firme o si hay lugar a su levantamiento total o parcial.

Surtido el proceso de conciliación de la glosa entre las partes, se elaborará el acta de conciliación correspondiente por parte del equipo de la supervisión departamental (médico auditor), la cual será suscrita por los intervinientes y registrará el resultado final del proceso: valor de la glosa inicial, valor de la glosa conciliada a pagar, valor de la glosa aceptada por el gestor farmacéutico y valor de la glosa definitiva o sin acuerdo. Cuando el gestor farmacéutico acepte la glosa, adjuntará la respectiva Nota Crédito, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

El supervisor departamental entregará copia del acta al gestor farmacéutico para que la remita a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, junto con la correspondiente Nota Crédito, o copia de la factura en el caso del levantamiento de la glosa a favor del contratista, a fin de dar continuidad al trámite de radicación ante la Oficina de Central de Cuentas.

7

En caso de no lograrse acuerdo sobre las justificaciones de glosa en el nivel departamental, una vez suscrita el acta de conciliación por el supervisor departamental y el gestor farmacéutico, la parte interesada presentará directamente la solicitud de conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, con el debido acervo probatorio, en la que se identifiquen las partes, la relación de facturas objeto de controversia, los soportes de auditoría, las glosas, las respuestas y ratificaciones. No se surtirán instancias intermedias adicionales, salvo la excepción prevista en el inciso siguiente.

Únicamente cuando la glosa recaiga sobre medicamentos que, habiendo sido efectivamente dispensados al usuario, no cuenten con precio pactado en la minuta contractual —*por tratarse de medicamentos requeridos para atender la necesidad de un paciente en virtud de orden judicial u otros escenarios análogos que deben surtir el procedimiento de pactación de precios descrito en la Tabla 8 del documento anexo Especificaciones Técnicas de la Ejecución*—, la glosa se escalará, dentro del mismo término de treinta (30) días a la Supervisión Nacional de Medicamentos (Nivel Central). Lo anterior, por cuanto la responsabilidad de adelantar la pactación de precios de tales medicamentos corresponde al Nivel Central, instancia competente para estudiar y resolver la procedencia del reconocimiento. Esta instancia intermedia aplica de manera exclusiva al supuesto aquí descrito (*causal de glosa No. 11*) y no se extiende a ninguna otra causal de glosa.

La Dirección de Sanidad, una vez surtido el estudio, pactará el precio y dará lugar al reconocimiento respectivo (de ser procedente), evento en el cual la glosa se levantará; de no proceder el reconocimiento y persistir el desacuerdo se acudirá, de común acuerdo a la facultad de conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.

Nota 1: Se aclara que los canales de comunicación para notificación y entrega de información serán los correos institucionales (ambas partes) previamente notificados o a través de la presencialidad en los casos que se requiera.

Nota 2: Una vez la Supervisión Nacional reciba la notificación de glosa por parte de la Supervisión Departamental se tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para realizar los trámites administrativos de pactación de precios y la conciliación.

1.2.1.1. Glosas aplicadas al proceso de dispensación de medicamentos:

CODIGO DISAN PONAL	CONCEPTO	Anexo No.3 RESOLUCIÓN No. 2284 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023	
		CONCEPTO GENERAL	CODIFICACION
1	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.	Facturación	FA2702
2	Cantidad entregada de medicamento superior a la descrita en la fórmula.	Facturación	FA0701

3	Medicamento confrontado: doble suministro de un medicamento en un mismo periodo de tiempo sin la debida justificación y/o autorización: para fórmulas de consulta externa 25 días, para fórmulas de los servicios de cardiología, neurología, psiquiatría y programas especiales 60 días.	Facturación	FA2702
4	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.	Tarifas	TA0701
5	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con pendiente facturado, en su totalidad).	Facturación	FA0701
6	Medicamento entregado con fórmula médica que no corresponde al formato impreso emitido a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad o al formato establecido por la entidad contratante para diligenciamiento manual, con el consecutivo dispuesto para cada Establecimiento de Sanidad Policial.	Soportes	SO3701
7	Fórmula emitida a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad o manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras o añadiduras.	Soportes	SO3701
8	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional; fecha de la prescripción; nombre del paciente y documento de identificación; nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional *(nombre genérico)*; concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra, periodo de duración del tratamiento (Artículo 17 Decreto 2200 de 2005).	Soportes	SO3701
9	Existe ausencia total, parcial o inconsistencia en el comprobante de recibido de medicamentos de las personas (falta de firma, nombre, apellidos, documento de identidad y teléfono de quien recibe los medicamentos, legibilidad del comprobante de entrega del software utilizado). En caso de entrega del medicamento a domicilio será válido el soporte de recibido en la portería.	Soportes	SO0703
10	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o programación y el comprobante de entrega del software utilizado (en los casos de activación de plan de contingencia se debe anexar la planilla de reporte manual de entrega de medicamentos).	Soportes	SO3701
11	Cuando un medicamento sea facturado, pero no aparezca registrado en Módulo de Dispensación.	Soportes	SO3703
12	Fórmula manual firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el sistema de información de la Dirección de Sanidad.	Soportes	SO3701
13	Medicamento despachado que no corresponde al Acuerdo que define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica vigente para la entidad contratante pactado como parte de la minuta contractual, o que estando fuera del citado manual no se encuentra autorizado por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud y/o Comité de farmacovigilancia de la entidad contratante y/o autoridad competente (tutela)	Cobertura	CO0701
14	Entrega de marcas diferentes a las pactadas y/o autorizadas durante la ejecución dentro del presente contrato.	Cobertura	CO0701
15	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el proveedor.	Autorización	CL0701

16	Medicamentos entregados para un período de duración de tratamiento superior a: * Diez (10) días calendario en pacientes formulados por el servicio de urgencias. *Quince (15) días calendario para urgencias vitales, excepto aquellos medicamentos en los cuales para garantizar la integridad de la presentación comercial debe entregarse una cantidad que cubre un tiempo de tratamiento mayor. * Superior a treinta (30) días calendario para fórmulas de usuarios atendidos por consulta externa. * Superior a sesenta (60) días calendario para fórmulas expedidas por los servicios de cardiología, neurología, psiquiatría y programas especiales.	Autorización	AU0701
17	Cuando la calidad del producto se vea afectada durante el almacenamiento, transporte y dispensación, detectada en el momento de uso del producto y atribuibles al proveedor.	Calidad	CL0701
18	Cuando se presenten contaminaciones, alteraciones evidentes y deterioro de preparaciones de unidosis atribuibles a la central de mezclas propuesta por el proveedor.	Calidad	CL0701
19	Entrega realizada a persona que no se encuentra en la base de datos de usuarios de la entidad contratante o que no acredite el derecho.	Cobertura	CO0701

Con relación a la causal 18, para los medicamentos objeto de adecuación por parte de la central de mezclas, el químico farmacéutico responsable del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria, en conjunto con el funcionario del servicio farmacéutico de los ESPCO y el Hospital Central, realizará la recepción técnica de los medicamentos verificando los siguientes aspectos:

- ✓ Información del paciente: nombre completo, identificación, cama, frente a la orden de producción.
- ✓ Información del medicamento: concentración, volumen, vía, dosis, osmolaridad cuando aplique.
- ✓ Inspección física: verificar condiciones de transporte y conservación de la cadena de frío cuando se requiera.
- ✓ Ausencia de fugas en las mezclas (bolsas, frascos, jeringas).
- ✓ Ausencia de partículas en suspensión.
- ✓ Separación de fases en caso de emulsiones.
- ✓ Inspección de uniformidad de color de la mezcla

De encontrarse una novedad durante la recepción técnica como defectos de calidad, inestabilidad fisicoquímica o contaminación, dichas mezclas serán devueltas y será responsabilidad del proveedor reponer los medicamentos objeto de adecuación y preparación de las mezclas para reponerlas sin que se genere un nuevo cobro para la entidad contratante.

1.2.2. Causales de no pago por entrega extemporánea de medicamentos.

Teniendo en cuenta la cobertura, valor y complejidad del presente proceso, se hace necesario continuar con los controles exigidos por la Dirección de Sanidad con el fin de que el proveedor cumpla con la entrega de medicamentos a los usuarios de manera oportuna y continua, velando por la seguridad de los usuarios en la entrega de los medicamentos, con el fin de eliminar la posibilidad de ocurrencia de un evento adverso por el no suministro de los mismos y brindar una

atención segura. Por lo anterior, se hace necesario garantizar la entrega oportuna de medicamentos y en caso contrario se aplicarán las siguientes causales de no pago.

Causales de no pago:

Cuando sea entregado un medicamento pendiente superados los plazos máximos establecidos, se aplicará el siguiente criterio:

- **Medicamentos ambulatorios:**

✓ No pago del 30% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las cuarenta y ocho (48) horas y menor de ciento sesenta y ocho (168) horas.
✓ No pago del 40% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las ciento sesenta y ocho (168) horas y menor de trescientos treinta y seis (336) horas.
✓ No pago del 50% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las trescientos treinta y seis (336) horas y menor de setecientos veinte (720) horas.

- **Medicamentos hospitalarios:**

✓ No pago del 30% del valor pactado del medicamento *(incluida la intermediación cuando aplique):* cuando se entrega el medicamento pendiente hospitalario en el rango de tiempo mayor o igual a cuatro (4) horas y menor de ocho (8) horas.
✓ No pago del 50% del valor pactado del medicamento *(incluida la intermediación cuando aplique)*: cuando se entrega el medicamento pendiente hospitalario en el rango de tiempo mayor o igual a ocho (8) horas y menor de doce (12) horas.
Nota: *Si el medicamento en el ámbito hospitalario no es entregado antes de las 12 horas, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.3.2 "Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes hospitalarios no entregados" del presente documento anexo.*
✓ No pago del 20% del valor pactado para la adecuación trascurrida una (1) hora después del horario establecido para la aplicación del medicamento (unidosis oncológicas, antibióticos y nutriciones parenterales hospitalarios).

Nota 1: La fecha máxima entre la notificación del pedido y la fecha de entrega será de cuatro (4) días calendario.

Nota 2: Para la aplicación de la causal de no pago para las unidosis la fuente de información será el registro de la hora de recepción en la orden de producción diaria adjunta a las preparaciones entregadas en la Unidad Prestadora por parte del proveedor. El tiempo se calculará en cada caso, a partir de la hora definida para las entregas en proceso de empalme y la hora de llegada registrada en la orden de producción.

- **Medicamentos provisión:**

✓ No pago del 30% del valor del medicamento incluida intermediación en la modalidad de provisión, una vez superada la fecha límite de entrega.

Nota 1: Notificados los pedidos por la supervisión de medicamentos, el proveedor procederá a realizar la gestión de alistamiento de los medicamentos y dispondrá todo para el envío al lugar solicitado, en un tiempo no mayor a seis (06) días calendario, luego de recibida la documentación. De presentar alguna inconsistencia en la documentación, el proveedor debe ponerse en contacto con el responsable de gestión farmacéutica de forma inmediata con el fin de solucionar la situación y no retrasar la entrega de los medicamentos, respetando el lapso de entrega de seis (06) días calendario.

1.2.3. Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes no entregados:

La Supervisión Nacional del contrato verificará mensualmente el resultado del indicador en el ámbito ambulatorio y hospitalario y por modalidad de provisión conforme a lo dispuesto en la siguiente ficha técnica:

NOMBRE		**Porcentaje de Medicamentos Pendientes Definitivos**	
OBJETIVO		Medir la cantidad final de medicamentos que no fueron entregados durante la vigencia de la formula médica.	
FORMULA INDICADOR	*NUMERADOR*	Número total de transacciones farmacéuticas que no fueron entregadas de manera completa durante la vigencia de la fórmula (720 horas).	X 100
	DENOMINADOR	Número total de transacciones farmacéuticas radicadas en el mes evaluado.	
FUENTE DE INFORMACION	*NUMERADOR*	Módulo de Dispensación	
	DENOMINADOR	Módulo de Dispensación	
PERIODICIDAD		Mensual	
META		<0.5%	
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN		Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud	
RESPONSABLE DEL ANALISIS		Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud - (Supervisores Departamentales)	
Nota: No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional (cuando la responsabilidad de generar la autorización es de la entidad contratante).			

1.2.3.1 Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes ambulatorios no entregados:

Los medicamentos ambulatorios pendientes que superaron las setecientas veinte (720) horas desde su radicación sin haber sido entregados, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número total de transacciones farmacéuticas ambulatorias pendientes en el mes evaluado que no fueron entregadas en el rango de tiempo mayor o igual a setecientas veinte (720) horas de haber sido radicados en la farmacia}}{\text{Número total de transacciones farmacéuticas ambulatorias radicadas en el mes evaluado}} \text{ X } 100$$

1.2.3.2 Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes hospitalarios no entregados:

La Supervisión Nacional del contrato verificará del mes anterior, los medicamentos hospitalarios pendientes que superaron el rango de tiempo mayor o igual a doce (12 horas) desde su radicación sin haber sido entregados, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número total de transacciones farmacéuticas hospitalarias pendientes en el mes evaluado que no fueron entregados en el rango de tiempo mayor o igual a doce (12) horas de haber sido radicados en la farmacia.}}{\text{Número total de transacciones farmacéuticas hospitalarias radicadas en el mes evaluado}} \text{ X } 100$$

1.2.3.3 Procedimientos para establecer el porcentaje de medicamentos pendientes no entregados en la modalidad de provisión:

La Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos verificará del mes anterior, los medicamentos pendientes no entregados en la modalidad de provisión en el rango de tiempo mayor o igual a doscientas cuarenta (240) horas después de haber sido superada la fecha límite de entrega, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número total de transacciones farmacéuticas programadas por provisión en el mes evaluado que no fueron entregadas en el rango de tiempo mayor o igual a doscientas cuarenta (240) horas después de la fecha límite de entrega}}{\text{Número total de transacciones farmacéuticas programadas por provisión que fueron notificadas en el mes evaluado}} \text{ X } 100$$

1.2.3.4 Tasación de multa por medicamentos pendientes no entregados:

La DISAN-PONAL iniciará estudio de proceso sancionatorio relacionado con pendientes no entregados, cuando se configure alguno de los siguientes escenarios:

1.2.3.4.1 Por pendientes ambulatorios no entregados: si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0.5% del total de medicamentos radicados después de 720 horas de

haber sido radicados, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación:

- Entre el 0.5% y < al 10% de pendientes no entregados:

0,2 % del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

- Entre el 10% y < al 30% de pendientes no entregados:

0,4% del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

- Entre el 30% y < al 50% de pendientes no entregados:

0,6% del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

- Del 50% o más de pendientes no entregados:

0,8% del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

1.2.3.4.2 Por pendientes hospitalarios no entregados: si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0.5%, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación:

- Entre el 0.5% y < al 15% de pendientes no entregados:

0,06% del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

- Entre el 15% y < al 30% de pendientes no entregados:

Meses de ejecución del contrato a la fecha del

0,12% del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

- Del 30% o más de pendientes no entregados

0,18% del valor del contrato incluidas adiciones **X** $\frac{\text{Meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$

1.2.3.5 Consideraciones especiales

La Dirección de Sanidad no tendrá en cuenta para el cálculo de medicamentos pendientes no entregados aquellos casos relacionados con medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados, siempre que dichas novedades se encuentren debidamente soportadas conforme a las condiciones documentales establecidas en el presente anexo técnico.

Así mismo, no serán considerados como medicamentos pendientes no entregados aquellos casos en los cuales, habiéndose generado correctamente el respectivo reporte de medicamento pendiente y realizada la gestión de entrega domiciliaria o contacto al usuario por parte del gestor farmacéutico, no haya sido posible efectuar la entrega efectiva por causas atribuibles a la imposibilidad de localización del usuario, ausencia en el domicilio o sitio de trabajo reportado, falta de respuesta a los mecanismos de contacto definidos o no presentación posterior del usuario al punto de dispensación para reclamar el medicamento.

De toda gestión realizada deberá existir trazabilidad y soporte documental dentro de la herramienta tecnológica implementada por el gestor farmacéutico, permitiendo verificar objetivamente las actividades adelantadas para la entrega del medicamento pendiente. Así mismo, cada punto de dispensación deberá contar con un mecanismo de registro físico o electrónico de las gestiones realizadas por el personal del punto frente al proceso de contacto y entrega de medicamentos pendientes.

Para los casos en los cuales el usuario no haya autorizado la entrega del medicamento en su domicilio o sitio de trabajo, el gestor farmacéutico deberá realizar la respectiva gestión de notificación al usuario una vez el medicamento se encuentre disponible para su entrega en el punto de dispensación, utilizando mecanismos como llamada telefónica, mensaje de texto SMS, correo electrónico, mensajería instantánea o cualquier otro medio tecnológico **verificable** definido para tal fin.

Como mínimo, deberá garantizarse el registro verificable de tres (03) intentos de contacto telefónico y dos (2) mensajes diarios durante dos (2) días consecutivos, dejando trazabilidad de información relacionada con: identificación del usuario, medicamento pendiente, fecha de generación del pendiente, fecha de disponibilidad del medicamento, funcionario responsable de la gestión, fecha y hora de contacto y resultado de la gestión realizada, soportes que se deberán entregar en el momento de la radicación de la factura para auditoría en la Supervisión Departamental.

Cuando la entrega del medicamento pendiente se efectúe en el domicilio o sitio autorizado por el usuario, el gestor farmacéutico deberá implementar mecanismos de verificación de identidad y soporte de entrega que permitan evidenciar la recepción efectiva del medicamento por parte del usuario o persona autorizada (soportes que se deberán entregar en el momento de la radicación de la factura para auditoría en la Supervisión Departamental).

Nota 1: El gestor farmacéutico deberá contar con un procedimiento documentado para la gestión y entrega de medicamentos pendientes a domicilio, el cual deberá encontrarse disponible para consulta y aplicación en todos los puntos de dispensación.

2. PROTECCIÓN AL PRECIO TECHO GLOBAL DE CONSUMO MENSUAL

Para la verificación del mantenimiento de las condiciones económicas proyectadas durante la ejecución, se propone un techo global de consumo mensual para la Opción 1 con el propósito de proteger el sobrecosto en la ejecución del contrato por cambios entre la primera opción adjudicada y las demás opciones ofertadas con precios superiores. Para tal fin se define el techo que será utilizado por el comité evaluador de la entidad previo al inicio de la ejecución para calcular el impacto de cada medicamento adjudicado en la licitación usando los precios de los Productos adjudicados en la primera opción (Po) para el gestor farmacéutico, multiplicándolos por las rotaciones estimadas mes (Qe). La Sumatoria de Po X Qe para todos los productos adjudicados determinará el *techo global de consumo mensual* de referencia para la ejecución.

La Supervisión Nacional del contrato, realizará un seguimiento para controlar que el valor estimado del consumo mensual, no supere las expectativas de ejecución calculadas de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, por cuenta de cambios definitivos de opción 1, en un ejercicio hipotético de mantenerse la misma rotación proyectada mes (Qe).

Los precios adjudicados (Po) para los ítems que hacen parte del listado contractual, serán reemplazados durante la ejecución del contrato por aquellos que hayan sido objeto de rotación a una opción diferente a la opción 1 de manera definitiva (producto descontinuado, no comercializado, retirado del mercado).

La manera como se evaluará que el valor estimado de consumo mensual del contrato no supere las expectativas de ejecución, será reemplazando los precios de la minuta contractual (Po) por los precios modificados (Pm), recalculando el consumo global para la misma rotación estimada mes (Qe). La sumatoria de (Pm X Qe) para todos los ítems no debe superar el 0,5% de la sumatoria de (Po X Qe) para todos los ítems al aplicar la siguiente fórmula:

$$\sum = \frac{[(Pm \times Qe) - (Po \times Qe)]}{(Po \times Qe)} \times 100$$

En caso que se supere el 0,5% la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos notificará la novedad al Proveedor y a partir de ese momento se reconocerá:

- El precio pactado de la primera opción para el ítem cuyo cambio definitivo ocasiona que se supere dicho techo desde ese momento.
- El precio pactado de la primera opción para cada nuevo ítem que sea reemplazado de manera transitoria o definitiva desde ese momento.

No Item	Rotaciones estimadas (Qe)	Precio Productos Adjudicados (Po)	Costo total Adjudicado (Po x Qe)	1er evento de cambio de Op 1 a Op 2		2do evento de cambio de Op 1 a Op 2	
				Nuevo precio unitario (Pm)	Nuevo precio total (Pm x Qe)	Nuevo precio unitario (Pm)	Nuevo precio total (Pm x Qe)
1	2	$ 80,00	$ 160,00	80	$ 160,00	80	$ 160,00
2	4	$ 190,00	$ 760,00	210	$ 840,00	210	$ 840,00
3	6	$ 240,00	$ 1.440,00	240	$ 1.440,00	240	$ 1.440,00
4	9	$ 405,00	$ 3.645,00	405	$ 3.645,00	450	$ 4.050,00
5	14	$ 500,00	$ 7.000,00	500	$ 7.000,00	500	$ 7.000,00
6	17	$ 602,00	$ 10.234,00	602	$ 10.234,00	602	$ 10.234,00
		Total	$ 23.239,00	Total	$ 23.319,00	Total	$ 23.724,00
				Variación	0,34%	Variación	2,09%

De esta manera, para el ejemplo presentado, a partir del segundo evento de cambio a una opción diferente a la primera adjudicada, se configura la superación del valor estimado, razón por la cual la facturación de ese cambio y los siguientes cambios definitivos adicionales de opciones 2 y 3 a opción 1, corresponderán al valor de la opción 1 que se encuentre vigente en el ítem donde ocurra la novedad que ocasione esa modificación.

3. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá contar con una central de mezclas propia o contratada la cual debe estar certificada por el INVIMA en Buenas Prácticas de Elaboración para la adecuación de los medicamentos conforme a la dosis prescrita, entregando el producto terminado en las clínicas u hospitales para la administración en los tiempos establecidos por la institución. Esta central de mezclas deberá estar ubicada a máximo dos (2) horas de distancia del Establecimiento que tiene la necesidad.

- El contratista deberá ofertar el sistema de empaque en dosis unitaria para hospitalización. El empaque unitario corresponde a la marcación con la información total del producto: nombre completo del producto, Registro Sanitario asignado por el INVIMA, concentración del producto, fecha de fabricación, fecha de reempaque o adecuación, fecha de vencimiento, número de lote, nombre de quien lo elabora; con lo que se garantiza: 1. La identificación de las Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) con las que se elaboró el producto, 2. la administración segura (a cargo de la entidad contratante y 3. La trazabilidad de los productos desde el momento de despacho hasta el momento de suministro al paciente.

- El concepto de sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria abarca al sistema en el cual se realiza el empaque de sólidos orales, líquidos orales e inyectables (parenterales) en dosis unitarias o en empaques para ser usados una vez, de acuerdo con las necesidades particulares y específicas del usuario, de tal forma que se administre al usuario correcto, la dosis correcta, la hora correcta, con el fin de minimizar los errores de medicación.

7

- El proponente deberá dar aplicación a lo contenido en la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"*; al igual el protocolo o plan de manejo de residuos establecidos en cada punto de dispensación (plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades), así como todas las demás normas relacionadas con el tratamiento, disposición final y manejo ambiental, en especial el Decreto 1076 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Dar cumplimiento a la normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector trabajo" y la reglamentación vigente de la Entidad contratante, incluyendo la entrega de los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P.,A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.

- Dar aplicación al Marco Legal y normatividad relacionada con al objeto contractual, señalada en el pliego de condiciones y demás aspectos reglamentarios que permitan la ejecución de este, en los plazos, especificaciones técnicas, condiciones y garantías exigidas en el contrato.

- Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4. PROGRAMA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA

El programa de atención farmacéutica será ejecutado por el gestor farmacéutico en atención a lo establecido por la Dirección de Sanidad, en los sitios y horarios definidos por ésta, lineamiento que se entregará según cronograma de empalme, para lo cual el gestor farmacéutico será el responsable de contar con el talento humano descrito en el ítem 5 de la Tabla 1 - Definición forma de dispensación de este estudio previo.

5. NACIONALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LEGALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS

Dado el caso que la entidad contratante decidiera comprar medicamentos mediante convenio con el Fondo Rotatorio o con el Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud OPS; el proveedor deberá adelantar los respectivos trámites de traslado de los productos hacia sus bodegas, los cuales quedarán bajo su custodia y si fuera necesario, adelantará los trámites aduaneros y de nacionalización a que haya lugar. En estos casos, la

entidad contratante reconocerá el valor de intermediación pactado e igualmente los costos de liberación según tarifas vigentes establecidas por el INVIMA.

Para este proceso el contratista deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la nacionalización y liberación de los insumos de acuerdo a la siguiente normatividad: Ley 1609 de 2013, Decreto 1538 de 1986, Decreto 677 de 1995, Decreto 1792 de 1998, Decreto 549 de 2001, Decreto 822 de 2003, Decreto 426 de 2009, Decreto 3568 de 2011, Decreto 0249 de 2013, Decreto 1782 de 2014, Decreto 1084 de 2016, Resolución 1087 de 2001, Resolución 22392 de 2010, Resolución 1606 del 2014, Resolución 00001606 de 2014, Resolución 005402 de 2015 y Circular 021 de 2015, anexo 12 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; Decreto 1165 de 2019, Decreto 659 de 2024 y demás normas aduaneras y arancelarias a que haya lugar a fin de dar cumplimiento con recursos del contratista las siguientes obligaciones:

1. Pagar la liberación de las guías de los productos que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 3 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud.
2. Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según se defina como tipo documental o por análisis de muestras) de los productos que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No. 3 del Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y según lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 399 de 1997. El valor de la liberación de productos, por la modalidad análisis de lotes será reconocido por la DISAN, hasta por un valor máximo de cinco (5) liberaciones de lotes por análisis de muestras, contra la presentación del recibo de pago efectuado ante el INVIMA.
3. Elaborar los registros de Importación de los productos a nacionalizar y si es el caso asumir el pago de depósito aduanero.
4. La nacionalización de los productos que ingresan al país deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de "entrega urgente", "des-aduanamiento urgente" o "importación ordinaria (Descargue Directo)", dentro de los términos contemplados en el régimen aduanero vigente contenido en el Decreto 1165 de 2019 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, garantizando que la celeridad de la gestión de la SIA ante las autoridades aduanera evite ruptura en la cadena de frío.
5. Efectuar las notificaciones oportunas a la OPS, en caso de recepción de productos en mal estado.
6. Proceder a la destrucción de productos recibidos en mal estado que hayan sido notificados y autorizados por la OPS, soportando la facturación y certificado de disposición final ante la OPS.
7. Elaborar las declaraciones de importación relacionadas con el descargue de los productos importados.
8. Elaborar las declaraciones de valor relacionadas con la nacionalización de los productos importados.
9. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales, liquidaciones adicionales, interponer recursos y reclamos, solicitar devoluciones, y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas, en cumplimiento del Decreto 1165 de 2019 "Por *el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013*"

7

10. Inspeccionar los productos importados, previo al traslado de estos al cuarto frio o lugar de almacenamiento a que haya lugar y realizar recepción y toma de muestras aleatorias a las vacunas, para lo cual el contratista, deberá contar con los equipos de protección personal pertinentes según el riesgo existente, actividades que deben ser desarrolladas por un químico farmacéutico aportado por el contratista, de acuerdo a la Resolución 22392 de 2010, lo cual será estándar de verificación en el momento de la visita técnica.

11. Retirar los productos importados dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al arribo de su llegada al Aeropuerto El Dorado, para garantizar la cadena de frío de los productos que requirieren refrigeración, para impedir su traslado a zona aduanera, por ser nacionalización bajo modalidad de entrega urgente.

12. Dar cumplimiento a la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010 INVIMA, Artículo 4° de la Ley 399 de *1997 "Por la cual se crea una tasa, se fijan unas tarifas y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, "Invima", su cobro",* donde se establece la liberación y pago de los lotes de forma documental o por análisis, con el fin de adquirir la autorización de INVIMA para la distribución de los productos a nivel nacional, radicando documentos entregados con los productos, como son:

 a) Protocolo resumido de producción.
 b) Certificado de liberación de origen.

13. Asumir la responsabilidad total por daño o pérdida de los productos a partir de la entrega oficial por parte de la OPS, para custodia o a partir de culminado el tiempo definido para su retiro en el Aeropuerto el Dorado de conformidad con lo estipulado en el numeral 11, lo que suceda primero, hasta la entrega en cada punto de dispensación, para lo cual deberá contar con las pólizas que respaldan la operación.

14. Asumir acciones resolutivas frente a situaciones no previstas o contingencias que pongan en riesgo la calidad de los productos, evitando la pérdida o daño de los mismos.

De lo anterior, es preciso aclarar que la nacionalización de medicamentos surge como una necesidad particular de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la cual no necesariamente puede ser compartida por otras entidades compradoras.

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO	POLICÍA NACIONAL
ANEXO - ESPECIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	

Integrantes Comité Estructurador Estudio y Documentos Previos
"SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL"

CPS-04 Médico PEDRO ENRIQUE CASTRO PERDOMO
Técnico Estructurador

PS-19. GINNA PAOLA MARTINEZ HENAO
Económico Estructurador

PS-18. WILSON GÓMEZ MOLINA
Económico Estructurador

SM-21 Médico DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO
Técnico Estructurador

VACACIONES
Intendente CARLOS ANDRÉS BELTRÁN HERNÁNDEZ
Jurídico Estructurador

Subteniente NATALIA GONZALEZ PADILLA
Técnico Estructurador

Mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY
Económico Estructurador

TRASLADO
PS-06. JADRA LILIANA PINEDA CAICEDO
Económico Estructurador

PS-17. RODOLFO LEONEL BUITRAGO GIL
Técnico Estructurador

SM-21 Médico GLADYS VASQUEZ SEGURA
Técnico Estructurador

Subintendente DIANA BRIGITE VARGAS CASTRO
Económico Estructurador

VACACIONES
Intendente Jefe JAIR HERNANDEZ BARRIOS
Técnico Estructurador

VACACIONES
Mayor NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ
Técnico Estructurador

VACACIONES
Mayor CARLOS ANDRÉS VILLADIEGO ARRIETA
Técnico Estructurador

Teniente Coronel YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO
Gerente Comité Estructurador

Las definiciones relacionadas a continuación se aplican a términos empleados en este estudio, es posible que tengan significados diferentes en otros contextos

Definiciones:

ABREVIATURAS:

AER.	:	Aerosol
AMP.	:	Ampolla
BPM = GMP:		Buenas Prácticas de Manufactura
COL.	:	Colirio
CAPS.	:	Cápsula
COMP.	:	Comprimido
CHAM.	:	Champú
EMULS.	:	Emulsión
ESP.	:	Espuma
FCO.	:	Frasco
g.	:	Gramo
GRAG.	:	Grageas
GRAN.	:	Granulado
GOT.	:	Gotas
INH.	:	Inhaladores
JBE.	:	Jarabe
LOC.	:	Loción
mg.	:	Miligramo
Ml	:	Mililitro
M. U. I.	:	Millón de Unidad Internacional
OV.	:	Óvulo
PAR.	:	Parche
PER.	:	Perla
SOB.	:	Sobre
SOL.	:	Solución
SUP.	:	Supositorio
SUS.	:	Suspensión
TAB.	:	Tableta
UI.	:	Unidad Internacional.
UM	:	Unidad Mínima de Despacho.
UNG	:	Ungüento

ACTIVIDAD DE SUMINISTRO: Fórmulas despachadas, incluye el suministro de los medicamentos e informar a los pacientes sobre su uso adecuado.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS: Proceso mediante el cual el usuario, cuidador o profesional de la salud delegado, suministra al paciente el medicamento en la concentración, vía de administración, régimen posológico, frecuencia y duración de la terapia siguiendo las condiciones indicadas por el profesional prescriptor.

ADRES: Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud.

ARASI: Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

ATENCIÓN FARMACÉUTICA: Es la participación activa del farmacéutico para la asistencia al paciente en la dispensación y seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando así con el médico y otros profesionales sanitarios a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente.
También conlleva la implicación del farmacéutico en actividades que proporcionen buena salud y prevengan las enfermedades"

BIOEQUIVALENCIA: Medida comparativa que sirve para establecer de forma indirecta si un medicamento genérico es seguro y eficaz, tomando como referencia un medicamento que desarrolló los estudios clínicos, que muchas veces coincide con el innovador mundial.

BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN (BPE): Normas de calidad que garantizan la seguridad y uniformidad en la producción de medicamentos, preparaciones magistrales y alimentos. Resolución 0444 de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social.

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM): Constituyen el factor que asegura que los medicamentos se fabriquen en forma uniforme y controlada, de acuerdo con las normas de calidad adecuadas al uso que se pretende dar a los medicamentos y conforme a las condiciones exigidas para su comercialización (Decreto número 677 de 1995).

CINCO CORRECTOS: Práctica de verificación que engloba los aspectos que garantizan la seguridad en la dispensación de medicamentos y que incluye: Paciente, Medicamento, Dosis, Vía de administración y frecuencia (cantidad)

CNPMDM: Es la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, creada a partir de la firma del Decreto 705 de 2016.

CONCENTRACIÓN: Es la cantidad de sustancia activa contenida por unidad de peso o volumen.

CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo

Solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CSSMP: Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional

CUADRA: Espacio de una calle comprendido entre dos esquinas; lado de una manzana. Tiene una longitud de 100 a 150 metros lineales.

CUADRA TRANSITABLE: Cuadra con condiciones de seguridad para la movilidad (Que no sean terrenos baldíos encerrados, cruces de vías sin acceso peatonales, ríos, fenómenos naturales insalvables) para ser recorrida libremente por peatones, o usuarios en sillas de ruedas o muletas.

DEVOLUCIÓN: Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.

DISAN: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

DISPENSACIÓN: Esta modalidad se utilizará cuando se requiera que el contratista ofrezca la red de suministro completa y en la cual se requiere la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

DISPENSACIÓN COMPARTIDA: Son aquellos puntos de dispensación de medicamentos directamente al usuario, en los que el proveedor podrá atender también al público general, es decir no perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Se reserva para los puntos de dispensación ubicados fuera de las ESP.

DISPENSACIÓN COMPLETA: Corresponde al evento mediante el cual, la totalidad de las transacciones farmacéuticas asociadas a una fórmula médica son entregadas de forma completa al usuario durante el proceso de atención, sin generación de pendientes de dispensación.

DISPENSACIÓN EXCLUSIVA: Son aquellos puntos de dispensación de medicamentos directamente al usuario, en los que el proveedor solo podrá prestar sus servicios a personal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Todo punto en instalaciones policiales funcionará como exclusivo.

EAN: Código de barras aprobado por la European Article Number.

EIPS: Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud cuya función principal es la de estudiar, analizar y conceptuar sobre la pertinencia de las solicitudes de prescripción de medicamentos no incluidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, así como decidir sobre la autorización de su suministro; así como la instancia definida para tal fin por parte del CSSMP.

EMBALAJE: Es el recipiente que contiene varios empaques para transporte y almacenamiento.

EMPAQUE: Es el recipiente que contiene uno o varios envases.

ENVASE: Es el recipiente inmediato en el cual está contenido el medicamento.

ESP: Establecimiento de Sanidad Policial

FARMACOVIGILANCIA: Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.

FECHA DE EXPIRACIÓN: Es la fecha máxima hasta la cual el fabricante garantiza que el medicamento mantiene las especificaciones de calidad establecidas y puede ser utilizado.

FORMA FARMACÉUTICA: Forma en la cual se presenta un producto con el objeto de facilitar su dosificación y administración. Es el sistema de liberación o entrega. Ejemplo: tableta, cápsula, polvo para suspensión o solución inyectable.

GESTOR FARMACÉUTICO: Persona natural o jurídica que presta los servicios de adquisición, almacenamiento, distribución, dispensación o provisión de medicamentos.

GLOSA: Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

HOCAS: Hospitalización en casa es un servicio en el cual se brinda atención médica y cuidados en el hogar del paciente, con una intensidad y frecuencia semejante a la que se proporciona dentro de una hospitalización tradicional. Los pacientes deben presentar estabilidad clínica como parámetro principal, con el objeto de finalizar los tratamientos que se están administrando intrahospitalariamente durante un periodo definido por la institución.

IAC: Instituto colombiano de codificación y automatización comercial

ISP: Proveedor de servicios de Internet, por el inglés Internet Servicie Provider.

LOTE: Cantidad de un medicamento producida durante una unidad de tiempo en una forma que asegura sus características, uniformidad y calidad dentro de los límites especificados.

MARGEN ÚNICO DE INTERMEDIACIÓN: Es el porcentaje único sobre el valor que la Dirección de Sanidad reconocerá al contratista sobre el valor de las cotizaciones de medicamentos seleccionadas, por la operación logística en adquisición y distribución y/o dispensación de los medicamentos en casos especiales (De acuerdo a lo establecido en el Anexo para Pliego "Porcentaje de Intermediación para casos especiales".

MDM: Módulo de Dispensación de Medicamentos: Sistema de información de la Dirección de Sanidad empleado desde 2010 a la fecha para el registro de las transacciones farmacéuticas y que es fuente de la información histórica del consumo de medicamentos en el ámbito nacional.

MÓDULO DE DISPENSACIÓN: Cualquier herramienta informática empleada por la Dirección de Sanidad para el registro de las transacciones farmacéuticas, programaciones de entrega de medicamentos, devoluciones entre otros aspectos relacionados con el proceso de suministro y dispensación de medicamentos entre las que se encuentra el *Módulo de Dispensación de Medicamentos (MDM).*

MEDICAMENTO: Es aquél preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

MEDICAMENTO ALTERADO: el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, según lo estipulado en el Decreto 677 del Ministerio de Salud y de la Protección Social de 1995, así:

a) Cuando se le hubiere sustituido, sustraído total o parcialmente o remplazado los elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada o cuando se le hubieren adicionado sustancias que puedan modificar sus efectos o sus características farmacológicas, fisicoquímicas u organolépticas.

b) Cuando hubiere sufrido transformaciones en sus características físico-químicas, biológicas, organolépticas, o en su valor terapéutico por causa de agentes químicos, físicos o biológicos;

c) Cuando el contenido no corresponda al autorizado o se hubiere sustraído del original, total o parcialmente;

MEDICAMENTO COMERCIAL: Se entiende por medicamento comercial, aquel nombre diferente (marca comercial) dado a la misma molécula por el laboratorio fabricante. Su casa productora se denominará casa comercial.

MEDICAMENTO GENÉRICO: Se entiende por medicamento genérico, aquel que usa la denominación común internacional (marca genérica) para su prescripción y expendio. Su casa productora se denominará casa genérica.

MEDICAMENTO PENDIENTE: Corresponde a cada transacción farmacéutica respecto de la cual no fue posible realizar la entrega completa al usuario al momento de la atención inicial, independientemente de la causa operativa que origine dicha situación.

PACIENTE POLIFORMULADO: En el Subsistema de Salud de la Policía Nacional se define como poliformulado todo aquel que toma 10 o más medicamentos, por cualquier vía de administración (oral, tópica, rectal, inhalada, parenteral, etc.) que le hayan sido prescritos por su médico por un período igual o superior a los 6 meses de duración de tratamiento. Además de los que se toman producto de la automedicación

PERFIL FARMACOTERAPÉUTICO: Es la relación de los datos referentes a un paciente, su tratamiento farmacológico y su evolución, realizada en el servicio farmacéutico, con el

objeto de hacer el seguimiento farmacológico que garantice el uso seguro y eficaz de los medicamentos y detecte los problemas que surjan en la farmacoterapia o el incumplimiento de la misma.

PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS): Conjunto de servicios y tecnologías en salud a los que tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia.

PORCENTAJE DE INTERMEDIACION: Es el margen porcentual acordado entre la entidad contratante y el gestor farmacéutico o proveedor que representa los costos administrativos, operativos, logísticos y financieros que el gestor cobra sobre el precio base del medicamento o insumo médico cuando no existe un precio previamente pactado o no está incluido en el anexo técnico del contrato.

PRECIO TECHO: El valor máximo permitido que la entidad contratante está dispuesta a reconocer por la adquisición de un medicamento o tecnología en salud, por unidad de presentación, incluyendo todos los costos asociados (impuestos, logística, administración, intermediación, etc.), ya sea definido contractualmente o establecido por referencia a fuentes oficiales de precios.

PRECIO TECHO GLOBAL CONSUMO MENSUAL (PTGCM): Sumatoria del resultado de multiplicar el Precio (P) por Cantidad (Q) de cada ítem ofertado; este precio incorpora el valor del ítem con IVA y la cantidad corresponde a la rotación promedio mes del ítem, conforme al estudio de mercado realizado por la institución.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: Se entiende por presentación el cómo la Casa Farmacéutica ofrece al mercado sus medicamentos. Ejemplo: Caja con 3 Blíster de 14 tabletas cada uno, o Caja con 5 ampollas, Frasco x 180 ml.

PRODUCTO FARMACÉUTICO FRAUDULENTO: Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

a) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación;

b) El que no proviene del titular del Registro Sanitario, del laboratorio farmacéutico fabricante o del distribuidor o vendedor autorizado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social;

c) El que utiliza envase, empaque o rótulo diferente al autorizado;

d) El introducido al país sin cumplir con los requisitos técnicos y legales vigentes

e) Con la marca, apariencia o características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo;

f) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

PRODUCTO VÁLIDAMENTE OFERTADO: Se define como aquel que cumpla de forma completa y precisa con las condiciones técnicas y económicas exigidas en el proceso, tales como:

- Principio activo
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Vía de administración
- Precio por unidad de medida
- Registro sanitario INVIMA (vigente, en trámite de renovación , temporalmente no comercializado vigente, temporalmente no comercializado en tramite de renovación).
- Nombre del titular del registro
- Fabricante registrado ante INVIMA

PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD - PTS: Se considera toda persona natural o jurídica que realice la disposición, almacenamiento, venta o entrega de tecnologías en salud, incluyendo a los operadores logísticos de tecnologías en salud, gestores farmacéuticos, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades privadas que realicen estas actividades.

PROVISIÓN: Esta modalidad se empleará para requerimientos administrativos sin mediación de fórmula, como los medicamentos de salud operacional, brigadas policiales, stock crítico para carros de paro, kits de profilaxis post exposición para VIH, ITS, anticoncepción de emergencia y atención de urgencias, entre otros.

PUNTO DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIO: es el servicio farmacéutico ofrecido a pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, internados. Solo funcionan como puntos de dispensación exclusivos.

PUNTO DE DISPENSACIÓN AMBULATORIO: es el servicio farmacéutico ofrecido a pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, ambulatorios. Puede ser exclusiva o compartida.

PUNTO DE DISPENSACIÓN COMPARTIDO: El gestor farmacéutico además de atender a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, podrá hacerlo también al público general y estarán ubicados fuera de las instalaciones policiales.

PUNTO DE DISPENSACION EXCLUSIVO: Los puntos de dispensación que funcionan dentro de instalaciones policiales serán de carácter exclusivo; en estos puntos el gestor farmacéutico solo podrá prestar sus servicios a usuarios del Subsistema de Salud de la Rolicía Nacional.

REGISTRO SANITARIO: Es el documento público expedido por el INVIMA o la autoridad delegada, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico legales establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar y/o expender los medicamentos

cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, medicamentos de aseo, higiene y limpieza y otros medicamentos de uso doméstico.

SISTEMA: Conjunto de elementos de Hardware, Software, Comunicaciones, Logísticos, etc.; que interrelacionados buscan un objetivo. En particular dichos elementos buscan la operación de un sistema de cómputo (Módulo de Dispensación), cuyo fin es la Administración de Dispensación de Medicamentos.

SSPN: Subsistema de Salud de la Policía Nacional

SUCME: Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, equipo orgánico del Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

TRANSACCIÓN FARMACÉUTICA: Corresponde a cada medicamento individual consignado en una fórmula médica radicada en el sistema de información del módulo de dispensación, independientemente de la cantidad de unidades farmacéuticas formuladas para dicho medicamento.

UNIDAD DE MEDIDA PARA COMPARACIÓN: Es la unidad establecida para comparar económicamente las diferentes presentaciones existentes bajo el mismo parámetro. Ejemplo:

En los jarabes la medida será mililitro con lo cual es factible comparar el frasco de 180 mL con el frasco de 200 ml siempre y cuando corresponda a la misma forma farmacéutica y concentración.

UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal

UPRES: Unidad Prestadora de Salud.

RASES: Regional de Aseguramiento en Salud.

VIDA UTIL: Es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación del medicamento y la fecha de expiración.

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La **DIRECCION DE SANIDAD** evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

1. Evaluación técnica (400 puntos)

El oferente deberá presentar su oferta en el Listado Técnico Económico el cual debe cargarse junto con los soportes que el oferente considere pertinentes en la plataforma SECOP II.

CRITERIO TÉCNICO	ASIGNACIÓN PUNTAJES						
	ROTACIÓN HISTÓRICA			ROTACIÓN POTENCIAL			TOTAL
	OPCION 1 (Puntos)	OPCION 2 (Puntos)	OPCION 3 (Puntos)	OPCION 1 (Puntos)	OPCION 2 (Puntos)	OPCION 3 (Puntos)	
Porcentaje mínimo habilitante	80%	40%	10%	50%	10%	0%	
Umbral para asignación de puntaje	90%	45%	20%	60%	20%	10%	
Volumen de la oferta	90	70	45	70	10	3	**288**
Apoyo a la Industria Nacional	100						**100**
Incentivo puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad (1%)	10						**10**
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (0,2%)	2						**2**
Subtotal Puntaje Técnico	400						

Elaborado por: Comité Estructurador Contrato de Medicamentos 2026

1.1 Volumen de la Oferta: (288 Puntos)

- **Hoja 1 (uno) Volumen de oferta Rotación Histórica (diligenciamiento del formulario - *Listado Técnico Económico*) (205 puntos)**

A la propuesta que cuente con mayor número de productos válidamente ofertados en cada una de las opciones de la hoja de cálculo Rotación Histórica, se le asignarán 205 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 90 puntos para la propuesta con mayor número de "Productos Válidamente Ofertados" en la opción 1.
- 70 puntos para la propuesta con mayor número de "Productos Válidamente Ofertados" en la opción 2.
- 45 puntos para la propuesta con mayor número de "Productos Válidamente Ofertados" en la opción 3.

A los demás oferentes se le asignará el puntaje correspondiente en cada una de las opciones proporcionalmente de la siguiente manera:

$$PVORH = \frac{PVOPE}{PVOMP} \text{ X } pVORH$$

PVORH = Puntaje Volumen de Oferta Rotación Histórica
PVOPE = Cantidad de "Productos Válidamente Ofertados" de Propuesta a Evaluar
PVOMP = Cantidad de "Productos Válidamente Ofertados" de la Mejor Propuesta
pVORH = Puntos Establecidos para Volumen de Oferta Rotación Histórica

- **Hoja 2 (dos) Volumen de oferta Rotación Potencial (diligenciamiento del formulario - *Listado Técnico Económico*) (83 puntos)**

A la propuesta que cuente con mayor número de productos válidamente ofertados en cada una de las opciones de la hoja de cálculo Rotación Histórica, se le asignarán 83 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 70 puntos para la propuesta con mayor número de "Productos Válidamente Ofertados" en la opción 1.
- 10 puntos para la propuesta con mayor número de "Productos Válidamente Ofertados" en la opción 2.
- 3 puntos para la propuesta con mayor número de "Productos Válidamente Ofertados" en la opción 3.

$$PVORP = \frac{PVOPE}{PVOMP} \text{ X } pVORP$$

PVORP = Puntaje Volumen de Oferta Rotación Potencial
PVOPE = Cantidad "Productos Válidamente Ofertados" de la Propuesta a Evaluar
PVOMP = Cantidad de "Productos Válidamente Ofertados" de la Mejor Propuesta
pVORP = Puntos Establecidos para Volumen de Oferta Rotación Potencial

1.2. Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.

- Si la personería jurídica del oferente está constituida en el país; y quienes prestan los servicios son personas naturales colombianas o residentes en Colombia deberá acreditarlo mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal a.).

- Si para el oferente existe Trato Nacional o Acuerdo Comercial, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y quienes prestan los servicios son personas naturales colombianas o residentes en Colombia se deberá acreditar mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal a.) y del FORMULARIO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios nacionales superiores al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.

- Si la personería jurídica del oferente está constituida en el país; y quienes prestan los servicios, entre el 50 y 100 % corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia deberá acreditarlo mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal b.).

- Si para el oferente existe Trato Nacional o Acuerdo Comercial, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y quienes prestan los servicios entre el 50 y 100 % corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia se deberá acreditar mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal b.) y del FORMULARIO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios nacionales, inferiores al 50%, obtendrá (70) puntos.

- Si la personería jurídica del oferente está constituida en el país; y menos del 50% de quienes prestan los servicios corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia deberá acreditarlo mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal c.).

- Si para el oferente existe Trato Nacional o Acuerdo Comercial, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y menos del 50% de quienes prestan los servicios corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia se deberá acreditar mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA

INDUSTRIA NACIONAL (literal c.) y del FORMULARIO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.

- Si la personería jurídica del oferente no está constituida en el país; pero el 100% de quienes prestan los servicios corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia deberá acreditarlo mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal d.).

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren servicios nacionales, superiores al 50% del servicio y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.

- Si la personería jurídica del oferente no está constituida en el país; pero entre el 50% y menor al 100% de quienes prestan los servicios corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia deberá acreditarlo mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal e.).

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren servicios nacionales inferiores al 50%, obtendrán (10) puntos.

- Si la personería jurídica del oferente no está constituida en el país; pero entre el 1% y el 50% de quienes prestan los servicios corresponden a personas naturales colombianas o residentes en Colombia deberá acreditarlo mediante el diligenciamiento del FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (literal f.).

1.3 Factor Incentivos: (12 Puntos)

INCENTIVO PUNTAJE ADICIONAL	PUNTOS
Incentivo de puntaje adicional a proponentes con trabajadores con discapacidad (1% del total de puntos técnicos y económicos (1000))	10
Incentivo emprendimientos y Empresas de Mujeres 0,2%	2
TOTAL PUNTOS INCENTIVOS	12

- **Incentivo de puntaje adicional a proponentes con trabajadores con discapacidad (10 puntos)**

En aplicación de lo establecido en el Decreto 392 del 29 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad", Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, para lo cual el oferente deberá anexar:

1. Certificación firmada por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en donde se notifique el número total de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, así:

Tabla 84. Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Para efectos de lo señalado en la norma, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

- **Incentivo de puntaje adicional a proponentes con emprendimientos y Empresas de Mujeres (2 puntos)**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de la vigencia 2021 "Por el cual se modifica y adición el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

2. Evaluación Económica 600 Puntos

CRITERIO	ROTACIÓN HISTÓRICA			ROTACIÓN POTENCIAL			TOTAL
	OPCIÓN 1 (PUNTOS)	OPCIÓN 2 (PUNTOS)	OPCIÓN 3 (PUNTOS)	OPCIÓN 1 (PUNTOS)	OPCIÓN 2 (PUNTOS)	OPCIÓN 3 (PUNTOS)	
Porcentaje mínimo de la oferta	80%	40%	10%	50%	10%	0%	
Impacto Económico	250	90	60	80	20	0	500
Oferta por debajo del precio de regulación	30	15	5	15	5	0	70
Porcentaje de intermediación	30						30
TOTAL PUNTAJE ECONÓMICO	600						

Elaborado por: Comité Estructurador Contrato de Medicamentos 2026

- **Impacto económico (500 puntos)**

Este puntaje se asigna sobre la totalidad de los ítems, de forma proporcional al impacto económico precio por cantidad (PXQ), de cada ítem dentro del Formulario - Listado Técnico Económico. El cual se encuentra distribuido así:

Rotación Histórica (400 puntos): se distribuyen entre las opciones 1, 2 y 3 de los ítems incluidos en la *Hoja 1 Rotación Histórica del Formulario - Listado técnico económico,* de forma proporcional al impacto (PxQ) de cada ítem respecto al valor total en dicha hoja.

Rotación Potencial (100 puntos): se distribuyen entre las opciones 1 y 2 de los ítems incluidos en la *Hoja 2 Rotación Potencial del Formulario - Listado técnico económico*, de forma proporcional al impacto (PxQ) de cada ítem respecto al valor total en dicha hoja.

Esta asignación de puntos busca incentivar a los oferentes que hagan mejores ofertas sobre los ítems que generan mayor impacto económico (Rotación histórica y Rotación potencial) para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

- **Oferta por debajo del precio de regulación (70 puntos)**

Este puntaje se asigna exclusivamente a los ítems regulados, por la Comisión de Regulación de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de forma proporcional al impacto económico precio por cantidad (PxQ) de cada ítem respecto al valor total de los ítems regulados. El cual se encuentra distribuido así:

Rotación Histórica (50 puntos): se distribuyen entre las opciones 1, 2 y 3 de los ítems objeto de regulación incluidos en la Hoja 1, de forma proporcional a su impacto (PxQ) respecto al valor total de los ítems regulados de dicha hoja.

Rotación Potencial (20 puntos): se distribuyen entre las opciones 1 y 2 de los ítems objeto de regulación incluidos en la Hoja 2, de forma proporcional a su impacto (PxQ) respecto al valor total de los ítems regulados de dicha hoja.

Este puntaje es adicional al asignado en el numeral anterior y busca incentivar a los oferentes que presenten ofertas altamente competitivas en los medicamentos y dispositivos con precios regulados que generan mayor impacto financiero para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional

Fórmula: El precio de los ítems ofertados se calificará con la siguiente fórmula:

$$PPIE = \frac{MPIO}{PIOE} X \ PEI$$

PPIE = PUNTAJE PRECIO ÍTEM A EVALUAR
MPIO = MENOR PRECIO ÍTEM OFERTADO
PIOE = PRECIO ÍTEM OFERTA A EVALUAR
PEI = PUNTOS ESTABLECIDOS PARA EL ÍTEM (Sumatoria de puntos *"Impacto económico"* + *"Oferta por debajo del precio de regulación")*

- **Porcentaje de intermediación para casos especiales (30 Puntos)**

El porcentaje de intermediación, es el porcentaje que la Dirección de Sanidad reconocerá al contratista por la operación logística en adquisición y distribución y/o dispensación de los medicamentos en casos especiales.

Por casos especiales se consideran:

- Cambio de marcas por desabastecimiento, descontinuado, no comercializado o novedades en el registro sanitario que impidan su comercialización cuando este cambio se haga a una opción no pactada.
- Cambios de marcas por fármaco-vigilancia cuando este cambio se haga a una opción no pactada.
- Suministro de medicamentos no incluidos en el Formulario - *Listado Técnico Económico* de la minuta que da inicio al contrato (EIPS, tutelas, magistrales).
- Medicamentos adquiridos por la DISAN mediante convenio con el Fondo Rotatorio o con el Fondo Estratégico de la OPS.

Este porcentaje tendrá en cuenta costos asociados a distribución, embalaje, provisión, logística, envío, personal requerido, y demás costos asociados a la correcta operación logística con exclusividad para los productos no incluidos en el Formulario - *Listado Técnico Económico* de la minuta con la cual se da inicio al contrato y que sean requeridos durante su ejecución.

La DISAN reconocerá el porcentaje de intermediación ofertado por el proponente sobre los medicamentos que no fueron pactados y aplicará respecto al valor de la cotización seleccionada por el Equipo Gestión Farmacéutica de la Dirección de Sanidad, siguiendo el procedimiento establecido en la tabla 8 Dispensación de Marcas Diferentes a las Pactadas del Anexo -Especificaciones Técnicas de la Ejecución, la cual hace parte integral del presente pliego.

Para medicamentos regulados, el valor total (cotización + porcentaje de intermediación) no podrá superar el el valor máximo establecido por la (CNPMDM). Es decir, en el evento que la suma del valor de la cotización más el valor del porcentaje de intermediación ofertado supere el valor máximo regulado, la DISAN reconocerá únicamente el valor máximo regulado. Los precios pactados por debajo de la regulación no serán objeto de ajuste.

Aplicación del puntaje por intermediación al oferente:

El oferente deberá presentar su oferta en el "*Formulario de Intermediación para Casos Especiales*", con un porcentaje entre el 0% y el 3,5%, sobre lo cual, se le asignará puntaje de la siguiente manera:

RANGOS	PUNTAJE
Igual al 0%	30
Mayor al 0% y menor o igual al 1,0%	20
Mayor al 1,0% y menor o igual al 2,0%	15
Mayor al 2,0% y menor o igual al 3,5%	10

Nota 1: En el caso de que el oferente no diligencie el porcentaje de intermediación en el formulario respectivo, no obtendrá puntaje para este criterio. Y, para efectos de la adjudicación y ejecución del contrato, se entenderá y aceptará que la intermediación será a costo cero (0).

Nota 2: En el caso de que el oferente presente un porcentaje de intermediación superior al 3,5%, será causal de rechazo de la propuesta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Apoyo a la Industria Nacional del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL. Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos servicios sean prestados así:

		Marcar (X) según corresponda
Por Producción Nacional	Cuando es suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia	SI ☐
Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad	Para los servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación	SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional
	Para los servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad	SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional

Porcentaje de los servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.	**Certifico Marcar con (x) donde corresponda**	**Puntaje determinado según pliego de condiciones**
a. Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios 100% nacionales.	☐	100
b. Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios nacionales superiores al 50% y menor al 100% de estos.	☐	80

c. Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios nacionales, inferiores al 50%.	☐	70
d. Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren servicios 100% nacionales.	☐	50
e. Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren servicios nacionales, superiores al 50% del servicio y menor al 100% de estos.	☐	20
f. Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren servicios nacionales inferiores al 50%.	☐	10

Nota 1: los oferentes que certifiquen el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

Nota 2: los oferentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente formulario, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este formulario

Nota 3: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

2. OFRECIMIENTOS DE SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos servicios sean ejecutados así:

		Marcar (X) según corresponda
Por Componente Nacional	Cuando la incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	SI ☐
En el Exterior	Cuando la incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos extranjeras	SI ☐

Porcentaje de los servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.	**Certifico Marcar con (x) donde corresponda**	**Puntaje determinado según pliego de condiciones**
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.

Nota 1: los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 2 del presente obtendrán la asignación puntaje de acuerdo a lo descrito en el formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**

Nota 2: la incorporación de componente colombiano puede ofrecer servicios profesionales, técnicos y operativos, para esto último deberá allegar el comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o copia de Contratos de Trabajo o Comprobante de los Pagos de Nómina. En todo caso, el componente nacional debe corresponder al porcentaje mínimo aquí exigido.

Nota 3: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 2 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Indicación de trato nacional Diligenciar el cargo a desempeñar para el proceso número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

En observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Artículo 20 de Ley 80 de 1993 y para efectos del Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 019 de 2012; para otorgar puntaje como productor 100% nacional se deberá diligenciar por parte del Oferente el siguiente Anexo, discriminando la información dependiendo si es un Tratado o Acuerdo Internacional o si aplica el Principio de Reciprocidad, así;

PARA TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente proceso de contratación, indicar los siguientes datos:

Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Diligenciar identificación del acuerdo.
Objeto del Tratado: Diligenciar el objeto del tratado
Ubicación en el SECOP (Link): Diligenciar link de consulta

RECIPROCIDAD

En ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:

Fecha de la expedición de la certificación: seleccionar fecha de expedición.
Estado sobre el que se certifica: Diligenciar estado.
Ubicación en el SECOP (LINK): Diligenciar link de consulta

Nota: estos datos serán verificados por la DIRECCION DE SANIDAD por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* Versión M-MACPC-12 expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional ya que no en todos los casos los conoce.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Experiencia del proponente del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.												
CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.	EXPERIENCIA HOSPITALARIA	
				I	UT	C						
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00	Si ☐ No☐	
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00	Si ☐ No☐	
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00	Si ☐ No☐	
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00	Si ☐ No☐	
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00	Si ☐ No☐	
TOTAL								00				
* I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO												

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad.

Nota 2: En la columna correspondiente a "EXPERIENCIA HOSPITALARIA", se deberá seleccionar la casilla Si ☐, en caso que el oferente certifique experiencia en el ámbito de atención hospitalaria.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia, del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Contratos relacionados con la actividad de estudios en Moneda del País de Origen (A)	Contratos relacionados con la actividad estudios y diseños convertidos a Moneda Legal Colombiana (B)	Participación porcentual del proponente en el contratista plural (C)	Valor en Pesos Colombianos de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación) (D) (B * C) = D
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Total		Contrato	contrato

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

NOTA: los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Clasificación del proponente extranjero de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

El suscrito declaro bajo gravedad de juramento acorde a la actividad comercial desarrollada, o al objeto social de la empresa que represento, que me encuentro facultado para ejercer las actividades comerciales propias a cada actividad, especialidad y grupo descrito en el pliego de condiciones "Clasificación en el Registro Único de Proponentes", así

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
Segmento	Familia	Clases

Autorizo a la Unidad Ejecutora de la Policía Nacional para verificar la información suministrada.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus

empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Cuadro de capacidad financiera del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

El oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificación financiera se realizará con base en la información del Registro Único de Proponentes en firme antes del cierre del proceso, por tanto, el certificado del RUP presentado deberá estar vigente, en firme y contener la información de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

PROPONENTE	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL
	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00

PROPONENTE	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	PATRIMONIO
	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00	$ 000.000.000,00

Para el diligenciamiento del siguiente cuadro, en el caso de proponentes extranjeros, deberán realizar la conversión de la moneda según corresponda al país, a dólares y posteriormente a pesos colombianos.

Proponente	Liquidez	Nivel de endeudamiento	Capital de trabajo	Patrimonio	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Nombre del proponente	Activo corriente sobre pasivo corriente	Pasivo total sobre activo total	Activo corriente menos pasivo corriente	Activo total menos pasivo total	Utilidad operacional sobre los gastos de intereses	Utilidad operacional sobre el patrimonio	Utilidad operacional sobre el activo total
RESULTADO		%	$	$			

Para el caso específico de los oferentes Plurales (Consorcios, Unión temporal, y/o promesa de sociedad futura) cada integrante deberá diligenciar este formulario en forma individual.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA	

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PARA CASOS ESPECIALES	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Porcentaje de Intermediación para casos especiales del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

El porcentaje de intermediación diligenciado en el presente formulario será el aplicado a los casos especiales citados a continuación

CASOS ESPECIALES:

- Cambio de marcas por desabastecimiento, descontinuado. no comercializado o novedades en el registro sanitario que impidan su comercialización cuando este cambio se haga a una opción no pactada.
- Cambios de marcas por fármaco-vigilancia cuando este cambio se haga a una opción no pactada.
- Suministro de medicamentos no incluidos en el Formulario - *Listado Técnico Económico* de la minuta que da inicio al contrato (EIPS, tutelas, magistrales).
- Medicamentos adquiridos por la DISAN mediante convenio con el Fondo Rotatorio o con el Fondo Estratégico de la OPS.

El porcentaje ofertado se adiciona al valor de la cotización seleccionada por el Equipo Gestión Farmacéutica de la Dirección de Sanidad (durante la ejecución contractual).

Para medicamentos regulados, el valor total (cotización + porcentaje de intermediación) no podrá superar el valor máximo establecido por la CNPMDM. Si la suma ofertada excede dicho tope, la Dirección de Sanidad reconocerá únicamente el valor máximo regulado. Los precios pactados por debajo de la regulación no serán objeto de ajuste.

Porcentaje único de intermediación para casos especiales.	Porcentaje Único Ofrecido*

* El oferente deberá presentar su oferta con un porcentaje entre el 0% y el 3,5%

Nota 1: En el caso de que el oferente no diligencie el porcentaje de intermediación en el formulario respectivo, no obtendrá puntaje para este criterio. Y, para efectos de la adjudicación y ejecución del contrato, se entenderá y aceptará que la intermediación será a costo cero (0).

Nota 2: En el caso de que el oferente presente un porcentaje de intermediación superior al 3,5%, será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Sostenibilidad de precios del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

Los precios de los productos farmacéuticos pactados para la vigencia 2026 deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados, así como el valor del IVA en los casos que aplique y serán sostenidos durante la ejecución del contrato y sus adicciones. La DISAN solo efectuara reajuste bajo las siguientes condiciones:

- **Ajuste de Precios Regulados:** La DISAN solo realizara ajuste cuando la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) modifique los precios regulados, así:
 - ✓ **Incremento en precios regulados:** Si aumenta el precio techo regulado, la DISAN incrementará el valor pactado de forma proporcional, conservando el ID de mercado relevante.
 - ✓ **Reducción en precios regulados:** Si baja el precio techo regulado y este resulta inferior al valor pactado, la DISAN ajustará el precio pactado del ítem al nuevo techo legal, conservando el ID de mercado relevante.
 - ✓ **Nuevos medicamentos regulados (Techo mayor):** Si un medicamento no regulado pasa a serlo y su precio techo se fija por encima del valor pactado, este **NO** se incrementará.
 - ✓ **Nuevos medicamentos regulados (Techo menor):** Si un medicamento no regulado pasa a serlo y su precio techo se fija por debajo del valor pactado, este se ajustará al techo legal.

- **Cambios de producto por desabastecimiento:** Los cambios de productos por descontinuación o desabastecimiento ocurridos durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato, se pagarán al precio de la **Opción 1**. Esta misma regla aplica para los cambios de Opción 2 o 3 a la Opción 1 que impacten el valor del contrato en más del **0,5%**, conforme a lo señalado en el numeral 9 "Protección al sobrecosto mediante techos globales de consumo mensual (TGCM)", Tabla 7 "CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA DISPENSACIÓN" del Anexo Técnico.

Pasados los primeros tres (3) meses de ejecución, cualquier evento de desabastecimiento que obligue el cambio de la opción 1, se pagara al valor pactado de la opción que la reemplace.

- la Dirección de Sanidad por intermedio del equipo de Gestión Farmacéutica se reserva el derecho de evaluar en cada caso en particular, el cambio definitivo de opción 1 por desabastecimiento continuo o discontinuo de sesenta (60) días, con base en la sustentación de argumentos de fuerza mayor, caso fortuito, afectación por medidas gubernamentales nacionales o internacionales, beneficio económico para el contratante o ausencia de alternativas terapéuticas en el mercado.

- Los precios de los productos farmacéuticos pactados, son integrales, en todos los ámbitos (ambulatorio, hospitalario, distribución, especiales sean entregados en unidosis o en su empaque original), es decir llevan incluidos todos los costos directos e indirectos asociados, y demás tasas e impuestos de ley a que haya lugar; así como el IVA en los casos que aplique.

- En los casos en que el precio ya haya sido pactado con anterioridad debe respetarse este precio en aplicación a la cláusula de sostenibilidad de precios, bien se trate de entrega ordinaria, por urgencia o por fallo de tutela. Esta condición no aplica para los medicamentos Monopolio del Estado en los cuales deberá pactarse nuevamente de acuerdo a la actualización de los precios que realice el Fondo Nacional de Estupefacientes.

- La sostenibilidad de precios aplicará a todos los productos farmacéuticos pactados, tanto en el *Listado Técnico Económico* de la minuta que da inicio al contrato, como aquellos que se pactan con posterioridad a la adjudicación del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO INCENTIVO EN FAVOR DE EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: INCENTIVO EN FAVOR DE EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Por medio de la presente nos permitimos certificar que en la empresa _____ identificada con NIT _____, el número total de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección, es de _____.

Acreditamos que el número total de trabajadores de la planta de personal es de _____ y por lo tanto el número mínimo de personas con discapacidad es de _____, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De igual manera me comprometo a mantener este número de personas con discapacidad dentro de la planta de personal durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Nota. "Para efectos de lo señalado en el presente ANEXO, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015".

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: AUTORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Bajo la gravedad del juramento declaro que los medicamentos que hacen parte de mi oferta cuentan con los permisos respectivos por parte de los laboratorios fabricantes o distribuidores, que se encuentran comercializados en el mercado nacional, que no incurren en violaciones de la propiedad intelectual (derecho de patentes) y que el fabricante o distribuidor está en capacidad de proveerlo en las cantidades promedio mes estimada por la DISAN, a través de la firma que represento, y que mantiene una correcta gestión de relaciones con proveedores (*Supplier Relationship Management*).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES Y RELACIONES COMERCIALES	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES Y RELACIONES COMERCIALES del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Bajo la gravedad de juramento, certifico que la firma que represento, o por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal del cual hago parte, cuenta con la cadena de distribución física, las condiciones de capacidad técnico-administrativa y las condiciones de capacidad tecnológica y científica exigidas en la Resolución 1809 de 2025, así como con las relaciones comerciales requeridas con fabricantes, titulares, importadores o distribuidores autorizados de las tecnologías en salud ofertadas (medicamentos, productos biológicos, alimentos y suplementos nutricionales), en el marco de la Licitación XXX DISAN 2026.

Igualmente, manifiesto que dichas relaciones comerciales permiten garantizar la disponibilidad, suministro y capacidad de atención de las cantidades requeridas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional durante la ejecución contractual, incluyendo las necesidades adicionales, inclusiones o ajustes que puedan generarse en desarrollo del contrato.

La presente certificación se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, y la información aquí consignada podrá ser verificada por la Entidad en cualquier etapa del proceso contractual.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: DECLARACION BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Declaro bajo la gravedad de juramento que, para los fármacos requeridos por la modalidad de Dosis Unitaria, por La Dirección de Sanidad – Policía Nacional, se cuenta con una central de mezclas propia o contratada; que cuenta con Certificación de Buenas Prácticas de Elaboración, de acuerdo con los parámetros exigidos en la Resolución 0444 de 2008 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: DECLARACION BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Bajo la gravedad del juramento, declaro que el (los) almacén (es) o la bodega central de medicamentos ofrecidos para el proceso de Licitación cumple (n) con los requisitos mínimos que enuncio a continuación:

Medición de humedad y temperatura.
Control de plagas
Control red de frío
Sección de controlados
Zona de rechazados
Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.
Procedimiento de Recepción técnica y su aplicación.
Procedimiento de disposición final de medicamentos vencidos, deteriorados o parcialmente consumidos.
Todas las normas exigidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social, Secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias para este efecto.

Lo anterior podrá ser verificado por la Dirección de Sanidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACEPTACION DE CONDICIONES DE FACTURACION	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE FACTURACIÓN del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

Conozco las características definidas en el presente proceso relacionadas con la facturación y los requisitos para la radicación y trámite de la misma, así como las causales de glosa, causales de no pago y los tiempos para la conciliación, aceptándolas en calidad de representante legal de la empresa _____, así mismo doy asentimiento del cumplimiento de todos los requerimientos manifestados allí.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO VINCULACION LABORAL POBLACION JOVEN	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: COMPROMISO VINCULACION LABORAL POBLACION JOVEN del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en calidad de representante legal de la empresa _____ conozco la obligación normativa de vincular laboral o contractualmente, de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato, a jóvenes **entre los 18 y 28 años de edad**, en un porcentaje **no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido** para la ejecución contractual, en cualquiera de los perfiles especificados para la ejecución del presente contrato, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de idoneidad, formación y experiencia establecidos en los documentos del proceso.

Conozco las características definidas en el presente proceso relacionadas para tal fin, así mismo doy asentimiento del cumplimiento de todos los requerimientos manifestados allí.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO DE INCLUSIÓN DE POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: COMPROMISO DE INCLUSIÓN DE POBLACIÓN CON ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito representante legal del contratista adjudicatario, se compromete expresamente con la Entidad contratante a:

1. Incluir dentro de la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del personal que participe en la provisión de servicios, correspondiente a población con especial protección constitucional, entendiéndose como tal:

 - Personas en situación de pobreza extrema
 - Personas desplazadas por la violencia
 - Personas en proceso de reintegración o reincorporación
 - Víctimas del conflicto armado
 - Personas con discapacidad
 - Miembros de comunidades étnicas
 - Personas con identidad de género diversa

2. Garantizar que la vinculación de esta población se efectúe en condiciones dignas, legales y acordes con las funciones a desempeñar, cumpliendo con las exigencias de calidad, seguridad y perfil técnico establecidas en los documentos contractuales.

3. Remitir, en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir del inicio de la ejecución contractual, un informe detallado que evidencie:

Cargos asignados a personas con especial protección constitucional

- Número total de vinculaciones laborales de funcionarios pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional
- Número total de funcionarios con vínculo laboral por parte del contratista.
- Copia de certificados o documentos que acrediten la pertenencia al grupo poblacional
- Estrategias adoptadas para garantizar permanencia, formación y seguimiento
- Reportar trimestralmente a la supervisión del contrato el estado de vinculación de dicha población.

La inobservancia injustificada de este compromiso podrá constituir causal de imposición de multas contractuales, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato y con sujeción al principio de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE DISPENSACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE DISPENSACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Por medio del presente me permito manifestarle a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que conozco las características definidas en la Tabla 12 "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS", del documento: Anexo técnico – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN; en la cual la Dirección de Sanidad manifiesta los requisitos técnicos mínimos que garantizan la operación del módulo de dispensación o las herramientas tecnológicas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, durante la ejecución del contrato y que, una vez leídas, las acepto en calidad de representante legal de la empresa _____, así mismo doy asentimiento del cumplimiento de todos los requerimientos manifestados allí.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ACTA ASIGNACIÓN DE USUARIO Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE SANIDAD	OFICINA TELEMÁTICA ACTA ASIGNACIÓN DE USUARIO Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En Bogotá D.C., el día _____ del mes de _____ 202__, se reunieron el señor _____, Administrador del módulo de dispensación, quien entrega el usuario a(l) señor(a): _____ identificado(a) con C.C. _____ quien labora en _____, quien para el presente documento será denominado(a) como "TITULAR DEL USUARIO" Usuario: _____ el cual le permite ingresar al sistema, dicho sistema presenta un menú el cual permite el ingreso al módulo de dispensación mediante el Usuario _____ el cual también es responsabilidad del denominado "TITULAR DEL USUARIO".

El usuario mencionado anteriormente tiene asignados el siguiente rol: _____

Las políticas de seguridad que debe conservar el "TITULAR DEL USUARIO" y las responsabilidades que adquiere para ofrecer seguridad a la Información existente en la red de datos de la Policía Nacional, son entre otras:

La clave para el ingreso al módulo de dispensación, es entregada en forma segura al "TITULAR DEL USUARIO", y este así lo acepta, el "TITULAR DEL USUARIO" deberá verificar la operación de su usuario y clave y en el módulo de dispensación deberá cambiarla de forma inmediata.

El usuario y la contraseña otorgados mediante el presente acto son personales e intransferibles, por tal razón no pueden ser compartidos, cedidos o entregados a terceros.

La pérdida, alteración, fuga de datos y en general toda la información que sea manipulada a través del usuario, será únicamente responsabilidad del funcionario a quién se le asignó el mismo con las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o legales que fueran del caso.

La utilización del usuario deberá hacerse desde computadores y equipos de la Policía Nacional, salvo los casos excepcionales autorizados y en ejecución propia del contrato _____ suscrito entre la firma _____ y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

El "TITULAR DEL USUARIO" deberá asegurarse de cerrar la sesión en el módulo de dispensación utilizando la Opción "salir" una vez finalizadas las tareas de registro en el sistema.

El "TITULAR DEL USUARIO" deberá conservar las medidas que considere necesarias para evitar que se ponga en riesgo la confidencialidad de su contraseña de acceso.

Los usuarios deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

Si el "TITULAR DEL USUARIO" cree que alguien diferente a usted conoce la contraseña, cámbiela inmediatamente o en su defecto solicite el cambio de forma inmediata.

Utilice siempre una combinación de mínimo seis (6) máximo diez (10) caracteres entre números, letras y símbolos; este tipo de combinación brinda mayor seguridad.

El nombre del usuario y la contraseña, no deben ser escritos en agendas, libros, post-it, por tal razón se recomienda memorizarlos para evitar que alguien encuentre esta información y acceda a la red con sus roles.

Si por algún motivo el "TITULAR DEL USUARIO" es trasladado, retirado, enviado a comisión, vacaciones, suspensión o terminación del contrato, es su obligación y la de su superior inmediato coordinar la suspensión o inactivación del usuario, de lo contrario éste seguirá habilitado y cualquier manipulación de la información que se realice con el mencionado continuará siendo responsabilidad del "TITULAR DEL USUARIO" y en consecuencia de la firma _____.

El "TITULAR DEL USUARIO" deberá asegurarse de cerrar la sesión una vez finalizadas las tareas de registro en el módulo de dispensación.

Cuando sea trasladado o retirado de la institución o empresa deberá capacitar al nuevo funcionario que recibirá el Módulo o el cargo. De igual manera deberá tramitar ante el Administrador del sistema la desactivación del usuario tanto en módulo de dispensación.

Los Administradores del módulo de dispensación, no se hacen responsables por cualquier daño o perjuicio en el que incurra el "TITULAR DEL USUARIO" como consecuencia que otra persona use su usuario y contraseña, tanto con su consentimiento, como sin él. Sin embargo, el "TITULAR DEL USUARIO" y la firma _____ habrá de responder por los daños y perjuicios provocados a la Dirección de Sanidad o a sus usuarios.

El "TITULAR DEL USUARIO" deberá guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeña.
En el caso de vencimiento de la contraseña, la activación de la misma deberá realizarse en forma personal (no se realizará activación vía telefónica o a través de terceros).

No siendo otro el motivo se cierra la presente acta y firman los que en ella participaron, previa lectura, entendimiento total y aceptación de lo expuesto, así:

Firma:

Quien entrega el usuario
Funcionario Telemática DISAN

Firma:

Nombre:
"TITULAR DEL USUARIO"

Jefe de Telemática – DISAN

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO DE SOPORTE DE ENTREGA NO CONFRONTADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DURANTE LA NO OPERACIÓN DEL SISTEMA	

POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
SERVICIO FARMACÉUTICO
FORMATO DE SOPORTE DE ENTREGA NO CONFRONTADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DURANTE LA NO OPERACIÓN DEL SISTEMA

Ciudad		Punto de Dispensación	
Fecha Inicio Contingencia	Hora Inicio Contingencia	Fecha Fin Contingencia	Hora Fin Contingencia
Tipo y Número de Documento Funcionario Operador Logístico		Nombre del Funcionario Operador Logístico	

Fórmula SISAP		Num. Fórmula	Tipo Doc. Usuario	Num. Doc. Usuario	Cant. Med. Entregados	Cant. Total Unidades Entregadas	Certifico con mi firma que no he recibido estos medicamentos en los últimos 15 días
SI	NO						

Nota: Se le debe informar al usuario que con la firma de la presente planilla éste certifica que no ha recibido el mismo medicamente reclamado en los últimos 15 días, la DISAN una vez recuperada la operación del sistema validará dicha condición y en caso de no ser cierta la información suministrada abrirá una investigación por eventual uso indebido del SSPN por parte del usuario.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Por medio del presente me permito manifestarle a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que conozco las características definidas en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", así como los requerimientos relacionados con responsabilidad ambiental que se deben cumplir durante la ejecución del contrato, que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. y que una vez leídas las acepto, en calidad de representante legal de la empresa _____, así mismo doy asentimiento del cumplimiento de todos los requerimientos manifestados allí.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

Por medio de la presente nos permitimos acreditar y certificar que la empresa _____ identificada con NIT _____, cumple con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 *Definición de emprendimientos y empresas* de mujeres y 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* del Decreto 1860 de la vigencia 2021". En uno de sus numerales, a la fecha de cierre del proceso de selección, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. _____

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. _____

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De igual manera me comprometo a mantener esta condición durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

DISAN – GUTIC

La Policía Nacional, considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que esta implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, _____*(1)*_____ Identificado con *Elija un elemento.* No. _____*(3)*_____, con domicilio en _____*(4)*_____, quien cumple funciones en la empresa _____*(5)*_____, en el cargo _____*(6)*_____, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato ___*(7)*___ convenio ___*(8)*___ acuerdo ___*(9)*___ No._____*(10)*_____ del ___*(11)*___, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:
Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administrador de Seguridad de la Información, Analista de Seguridad de la Información, Técnico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien hagas sus veces en la unidad, el cual reportará el incidente al Grupo de Seguridad de la Información y Respuesta a Incidentes informáticos – CSIRT-PONAL.

Esta declaración comienza con la firma del contrato, convenio o acuerdo que genera vínculo con la Policía Nacional y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo. Este compromiso debe ser firmado nuevamente cada vez que se suscriba un contrato con la Policía Nacional, y debe reposar junto con las hojas de vida de los funcionarios contratistas que van a cumplir funciones con la Institución.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas o cualquier otra información vinculada con su rol en la Institución.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual, acuerdo o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo o fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara a EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información clasificada o reservada, este se compromete a dar aviso previo a la POLICÍA NACIONAL de modo que la Institución pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material clasificado o reservado.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material clasificado o reservado que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material clasificado o reservado, una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONVENIO o ACUERDO.

- El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.
- El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material clasificado o reservado, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado la Política de Seguridad de la Información que se encuentran en el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento.
- Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo o fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en _____*(12)*_____, el *Elija un elemento.* días del mes de *Elija un elemento.* del año *Elija un elemento.*

EL CONTRATISTA O TERCERO *(16)*

Firma: _____

Post-Firma: _____

Identificación _____

Empresa: _____

Cargo: _____

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

SIGLA 1 – SIGLA 2 – TRD
(Nombre de la unidad – nombre de la oficina productora - TRD)

1. Nombre y Apellidos de quien suscribe la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, contratistas o terceros (diligenciar nombres y apellidos completos).
2. Lista desplegable para la selección del tipo de identificación de la persona que diligencia la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, contratistas o terceros.
3. Diligenciar el número de identificación de la persona que diligencia la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, contratistas o terceros.
4. Diligenciar la dirección de residencia del funcionario que suscribe el compromiso de confidencialidad.
5. Diligenciar el nombre de la empresa en la que el funcionario cumple funciones.
6. Diligenciar el cargo que desempeña el funcionario que suscribe la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, contratistas o terceros.
7. Diligenciar con una X en caso de que la vinculación con la institución se realiza mediante un contrato.
8. Diligenciar con una X en caso de que la vinculación con la institución se realiza mediante un convenio.
9. Diligenciar con una X en caso de que la vinculación con la institución se realiza mediante un acuerdo.
10. Diligenciar el número del contrato por el cual el funcionario que suscribe el presente compromiso se encuentra vinculado a la institución.
11. Diligenciar la fecha del documento por el cual se realiza la vinculación a la institución.
12. Lugar donde se suscribe la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, contratistas o terceros.
13. Fecha (Lista desplegable para seleccionar el día en el que se diligencia el formato).
14. Mes (Lista desplegable para seleccionar el mes en el que se realiza el diligenciamiento del formato).
15. Año (Lista desplegable para seleccionar el año en el que se realiza el diligenciamiento del formato).
16. Firma, post-firma, identificación, del funcionario que diligencia el formato, nombre de la empresa, cargo que desempeña en la cual trabaja el funcionario que suscribe la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: documento clasificado como INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA, toda vez que contiene datos privados de los funcionarios que diligencian la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, servidor público.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL

Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

El representante legal de la persona jurídica identificado con [Señalar el número de identificación en mi condición de representante legal de la sociedad Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT] manifiesto que una vez efectuado el cierre del proceso de selección Incluir número del Proceso de Contratación y al verificar la lista de oferentes que participan en el mismo, mi representada SI / NO tiene situación de control con alguno de los proponentes dentro del mismo proceso.

En caso de que la respuesta sea SI, relacionar la siguiente información:

En consecuencia, manifiesto que la Mencionar la razón social de la persona jurídica Proponente dentro de la oferta N° indicar número de proponente es controlante/controlada de la sociedad Mencionar la razón social de la persona jurídica quien participa en el presente proceso en la propuesta indicar número de proponente

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica

Nota: en caso de proponentes plurales la manifestación deberá hacerse por cada una de las personas jurídicas que la integran.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMATO - DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS Y/O CLAUSULAS PENALES PERSONA JURIDICA	

Bogotá D.C., seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Ciudad.

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. _____

Objeto: SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.

El suscrito _____, identificado con la C.C No. _____ en mi calidad de _____ del proponente _____, de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones XXXXXX cuyo objeto es "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL" Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro, asimismo que:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad _____, identificada con NIT No. _____, declaro bajo la gravedad de juramento que:

[Aplica en caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural NO haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

[Aplica en caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural SÍ haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales a la sociedad que represento:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMATO - DECLARACION JURAMENTADA DE IMPOSICION DE MULTAS Y/O CLAUSULAS PENALES PERSONA JURIDICA	

No.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de anotación (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1431 de 2011 (únicamente para multas)

Nota 1: De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Sin otro particular,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones